



TRIBUNAL DE HONOR
FEDERACIÓN DEL RODEO CHILENO

Santiago, veintiocho de junio de dos mil veintidós.

Vistos:

1° LA DENUNCIA DEL DELEGADO.

1.1 A fojas 11, consta el informe del Delegado Oficial del Rodeo del Club Pirque, Asociación Cordillera, realizado el día 26 de febrero de 2022 (en adelante también el “**Rodeo**”), Sr. Nelson Hernán Calderón Salazar (en adelante el “**Delegado**”), quien en la Cartilla respectiva denunció lo siguiente:

“Se aclara las razones por qué en la planilla de la segunda serie libre se adiciona a lápiz la collera N° 25 de los señores: Francisco Núñez y José Luis Gajardo, por no permitir el sistema inscribir directamente a don Francisco Núñez por aparecer en el listado de sancionados, pero lo indicado vía correo electrónico y llamados telefónicos a este Delegado por el Gerente General de FERROCHI, don Felipe Soto Álvarez, y hacerme llegar las distintas resoluciones, tanto del Directorio y el Tribunal de Disciplina donde se establece que el castigo al Sr. Núñez fue levantado y que por razones administrativas aún no sale del sistema del listado de sancionados, se procede anexarlo de la forma como se indica” (con correcciones ortográficas propias para mayor comprensión) (en adelante también la “**Denuncia**”).

1.2 Asimismo, se acompañó a la Denuncia una copia de la planilla de la Segunda Serie Libre del Rodeo en la que consta la inscripción manual (“*a mano*” o de “*puño y letra*”), al final de la planilla, de la collera de los señores José Francisco Núñez y Jorge Luis Gajardo en los caballos “Pronto Pago” y “Pelusón” con -5 puntos, al final de la misma. Dicha inclusión, se habría producido después de haberse sorteado el orden de participación de los corredores e impresa la planilla, sin señalar los números de socios como tampoco la Asociación de Rodeo Chileno a la que pertenecían los jinetes agregados (la planilla consta a fojas 12 y 13).

1.3 Por lo expresado, a fojas 23 y 24, el Tribunal de Honor, con fecha 8 de marzo de 2022, basado en los antecedentes señalados resolvió:

“1. Acoger a tramitación la autodenuncia formulada por el señor Delegado.

“2. Asignarle rol a la causa, que para estos efectos y en adelante será el numero 32-2022.

“3. Citar a prestar declaración, en calidad de inculpado, al Delegado del Rodeo del Club Pirque realizado el 26 de febrero de 2022, señor Nelson Calderón Salazar.

“4. Citar a prestar declaración, en calidad de testigo al, al señor Felipe Soto Álvarez, Gerente General de la Federación del Rodeo Chileno.

“5. Citar a declarar, en calidad de inculpado, al señor Alfonso Bobadilla Rojas, Presidente de la Federación del Rodeo Chileno”.

2° LAS DECLARACIONES DEL DELEGADO, DEL GERENTE GENERAL Y DEL GERENTE DEPORTIVO DE LA FEDERACIÓN.

2.1 A fojas 25 a 34, rola declaración de don **Nelson Hernán Calderón Salazar**, Delegado Oficial del Rodeo, quien con fecha 8 de marzo de 2022, señaló lo siguiente:

“Soy Nelson Calderón, cédula de identidad 7.573.312-7, declaro como inculpado en la causa rol 32-2022.

Cumplí como delegado el día 26 de febrero, en un rodeo provincial organizado por el Club Pirque.

Fui llamado por el gerente de la Federación, don Felipe Soto donde me indica que hay un comunicado del directorio con relación al señor Francisco Núñez Fuentes que aparece en el listado de personas sancionadas, pero entiendo en la conversación que por un tema administrativo no se alcanzó a sacar del sistema y que está autorizado por el directorio a correr. Yo le hago ver que hay un tema reglamentario, en donde no me permite dejarlo correr, así que le ruego que agilicen el tema para que el 26 este señor pueda participar.

¿Esta llamada fue telefónica el día anterior?

Si, el día 25 a las 21:10 horas.

El día sábado me voy al rodeo y me encuentro que este señor seguía apareciendo en el listado de sancionados. Ante esto llamé el señor Felipe Soto, porque yo entendí que el tema iba a estar solucionado a esa hora de la mañana. En la primera serie este joven no participó, no se inscribió, y llegó a la segunda serie. A las 11:15 y a las 11:26 lo llamé y no me contestó. Ante eso llamé al gerente deportivo, el cual ya me había preguntado, y tengo el WhatsApp de él, que lo pueden escuchar, donde me pregunta que pasó con este joven. Le dije que no se preocupara, lo mismo le informé a Felipe Soto por correo, que este joven no había corrido en la primera serie y que entendía que seguía el problema. Como no me contestó Felipe las llamadas ni el correo,

llamé a Pablo González, quien me pregunta si corrió este señor, a lo que respondo que en la primera serie no, pero si en la segunda serie. Le pido que vea el tema, que es complicado.

Exhibe un audio que dice: recién hablé con el presidente de la federación, me dice que puedes estar tranquilo...(se deja de escuchar audio)

Exhibe un audio que dice: está parado el rodeo producto de este caso, pidiendo que le solucionen a la brevedad posible. Puede estar autorizado por el directorio, pero en el sistema no está autorizado, sigue saltando, y yo no lo puedo anotar adicionalmente a la planilla, conversándolo con el jurado estamos de acuerdo que es un caso muy especial y está totalmente fuera del reglamento. Yo no sé si un correo tuyo o de Felipe Soto pueda saltarse el reglamento, tengan cuidado con eso y tomen una resolución porque tengo parado el tema. Podríamos haber empezado hace 10 minutos atrás y lo voy a postergar.

Esa fue la conversación que tuve ese día con el Gerente Deportivo, en donde se me indica que si puede correr. En una que se le envía al señor Juan Sebastián Pérez de 17 de febrero de 2022, habla sobre el artículo vigésimo segundo bis 37 de los estatutos, donde indica que el directorio puede autorizar a una persona para correr. Ahí se da a entender que están todas las condiciones cumplidas para que el Directorio autorice a esta persona a correr, no es un tema de un Delegado, que yo tenga que entender el problema administrativo, pero si es tema del Delegado el que no deje correr a alguien que el sistema no lo permita. Este y otros antecedentes que me hace llegar el señor Soto, más llamado telefónico, más conversación interna por WhatsApp con el Gerente Deportivo, que me indica que el Presidente de la Federación está al tanto, que esté tranquilo, no me quedó más que proceder. Está de testigo el Jurado, al que le cabe la misma duda y también le hace un llamado telefónico al Gerente Deportivo donde le indica que si puede adicionarlo a la planilla por lo antecedentes comentados.

Este señor corrió en la en la segunda serie y fue anexado a la planilla, vista la autorización del Directorio según el señor Soto. Yo hice llegar a ustedes los antecedentes de los correos que me envió el señor Soto.

...

Creo que en virtud de los antecedentes que hay tanto el jurado como yo, creemos que fuimos sometidos por una jerarquía donde nos indica, que ellos asumen la responsabilidad, que también se lo pregunté a Soto, él puede dar testimonio de eso, que esto estaba a mi parecer sobre el reglamento, y también se lo pregunté al Gerente Deportivo que también queda establecido en el audio que acaban de escuchar.

¿Ud. ha sido Delegado en otras oportunidades antes de este rodeo?

Fui Vicepresidente y Presidente varios años de la Asociación Cordillera y Delegado desde hace 30 años o más, desde que estoy en la Asociación Cordillera.

¿Ud. sabe que como Delegado es la autoridad máxima del rodeo?

Así es. Yo soy la autoridad, no obstante aquello, hay un reglamento y a mí se me hace ver bajo los distintos antecedentes que Uds. deben tener, que hay un artículo que le permite a ellos levantar una sanción, en este caso al Directorio, pero lo que yo no estoy en conocimiento si esta persona cumplió o no para que se le levante dicha sanción, el 50%.

...

¿Ud. intuyó que, estando una persona en el listado de sancionados, sea cual sea las condiciones que se le adjunten, no puede correr? ¿Esa fue su primera intención?

Así se lo hice ver al Gerente Deportivo, le digo que me parece extraño que esto sea así, porque seguía con dudas, y yo lo que esperaba era que, si era un tema administrativo, lo sacaran en ese plazo de minutos que teníamos para empezar a correr de nuevo, de hecho, yo atrasé el rodeo unos minutos en la segunda serie para dar la posibilidad de. No me dijeron que no se podía, me dijeron que se podía y que lo siguiera haciendo, agregándolo a la cartilla. Participé en el tema de las confianzas ante las pruebas que le presento.

¿Por qué Ud. como autoridad máxima del rodeo ese día reconoció como superior al Gerente de la Federación y al Gerente Deportivo de la Federación?

Reconocí dos o tres instancias. La primera una carta donde se indica que hay un Estatuto en que el Directorio tiene la facultad de levantarle el castigo a alguien bajo ciertas condiciones. Segundo, vía un documento que me manda el Gerente Deportivo, ante la solicitud que este señor pueda correr. No convencido aún de eso, pido que hagan las gestiones para que lo saquen del listado de castigados, eso era el día viernes 25. El día 26 me encuentro que todavía este joven estaba con la problemática. Como seguía ese tema y no lo habían sacado, llamo al señor Soto dos veces y no me contesta, recurro al Gerente Deportivo que me indica que no hay problema, que está claro en los documentos que se me pide, y que el Gerente General está avalando todo que el Directorio le indica, que el Gerente General en su misiva dice, que, de parte del Directorio, no a título personal, se le levanta el castigo a este señor, ni siquiera el castigo, se le permite correr.

...

¿Se sintió Ud. presionado para dejar correr a este jinete?

Más que sentirme presionado por las palabras, por los antecedentes escritos que me mandaron. Si a Ud. le dicen, que está respaldado por un artículo donde indica que el Directorio tiene la facultad de levantarle el castigo a alguien, que es lo que la misiva que le mandan a don Juan Sebastian Reyes, yo no siendo erudito en las estructuras

legales, pero teniendo comprensión de lectura, me doy por entendido de que está respaldada de parte de Directorio, levantado el castigo a este joven y que cumple las condiciones.

Mas allá de eso yo puse mis aprensiones mis dificultades, pensando que eso dejarlo claro en el listado de sancionados en el sistema para poder proceder en forma como corresponde en una planilla....

¿Quién fue la persona que le insistió y le dijo échele para adelante si esta todo respaldado?

Desde la Gerencia General, la Gerencia Deportiva, es más debería estar el Jurado, producto que él es testigo de esta situación, él al igual que las dudas mías dijo que no podía firmar esa cartilla por que iba a poner una persona adicional y eso iba a ser un lumazo para mí. Yo le señalé que me indicaban eso, y que hablara con su jefe. Habló con él, delante mío lo llamó y me dijo que procedamos que estaba autorizado por el Directorio. Caímos los dos en la conclusión de que se había un antecedente mayor que en este caso era el Directorio en pleno que había autorizado esto, no debería tener problema, a lo mejor el conocía lo mismo que yo, que el Directorio según yo, puede levantar un castigo siempre y cuando cumpla con ciertas condiciones.

...

¿Ud. cuando recibió estos llamados del Gerente Deportivo y de las distintas personas que lo llamaron, y Ud. dió argumentos para la negativa, se le argumentó fundadamente intentando para cambiar su posición?

El fundamento que se me hizo valer es que yo tenía los antecedentes del Directorio para proceder de la forma que me indicaban.

¿Esos argumentos están en poder de Felipe Soto?

Le envié al Tribunal los antecedentes que me envió el señor Felipe Soto a mí, donde se indica las autorizaciones que hay, el carteo que hay y el correo que me manda a mi dónde indica las autorizaciones que hay, donde me hace ver.

¿Con los antecedentes que tiene se siente engañado?

No sé si engañado, pero si haber avalado, aparentemente, haber tomado una decisión a nivel Directorio, a nivel de Gerencia General y de Gerencia Deportiva, para avalar que una persona corra si no ha cumplido las condiciones, y se le haga presión en ese sentido a cualquier Delegado, con cartas, llamadas telefónicas, tratando de mostrar un anexo que no existe en el reglamento, claro que me siento afectado.

La ley está escrita en el Reglamento y tiene un articulado que yo tristemente pensé, que el artículo vigésimo segundo bis 37, ellos estaban facultados para levantar una sanción, ahora las condiciones para levantar esa sanción, yo no las tenía claras si este joven las cumplía o no, pero si estaba levantada la sanción según los antecedentes que me presentan, es por que cumplía las condiciones para que fuera levantada. Segundo, que ellos no hayan levantado esto

en el sistema de los sancionados, a mí se me dió a entender que era un tema administrativo más que un tema reglamentario. Yo parto de la buena fe y la mala fe hay que probarla. La buena fe era que aparecía ahí por un tema de papeleo. Que era un trámite y que lo agregara.

¿Cuándo habló con Felipe Soto él le dijo que esto era solamente un problema técnico?

Un problema administrativo.

¿No le dijo ni le advirtió que había alguna observación de parte del Tribunal de Honor respecto del acuerdo que había tomado el directorio?

No, él me da una orden donde toma al nombre del Directorio.

¿Ud. hablo por teléfono con él?

Si, hable por teléfono con él. Y le dije que si estaba castigado y estaba en el sistema no se iba a poder inscribir. Él me dice que lo vea mañana y entendí que mañana no iba a estar en el sistema y que la carta era de advertencia de que estaba saliendo pero que ya no iba a salir, lo entendí así, y que al otro día lo viera.

¿Nunca le advirtió que había un reparo del Tribunal de Honor respecto de un acuerdo del Directorio?

Yo le hice ver, como lo hice ver el sábado en la mañana, que a mí me parecía que eso no era posible, pero él me dijo que eso ya estaba visto por ustedes y en la misma carta que me envía a mí se indica.

¿El señor Felipe Soto le dijo que nosotros habíamos aprobado eso?

No, no sé si aprobado o no, pero como que estaba visto por ustedes. En la conversación a mí me quedó claro que estaba todo hablado. Yo cuestioné eso, que el Reglamento decía que no, pero el me dió a entender que estaba todo listo, que no me preocupara que el Directorio lo había visto con ustedes, tengo entendido que hay cartas entre ustedes y ellos, etc., y que era un tema administrativo, y que no me preocupara y que mañana lo viera.

En la segunda serie llegaron a correr y el problema seguía, veía que no correspondía, pero como tenía el llamado telefónico, los documentos, la carta de él, parto de la fe que esta bien. Así y todo, llamé al Gerente Deportivo para hacerle ver que estábamos mal”.

2.2 A fojas 35 a 47, don **Felipe Soto Álvarez**, Gerente General de la Federación, con fecha 10 de marzo de 2022, declaró:

“Felipe Soto Álvarez, cédula de identidad 9.904.497-7, declaro en la causa 32-2022. Gerente General.

Respecto al caso del señor Núñez Fuentes, sé que elevó una solicitud de rebaja de pena al Directorio de la Federación y esta fue remitida al Tribunal de Honor en una fecha que no recuerdo, pero está en el acta. Posteriormente se recibe una respuesta del Tribunal de Honor solicitando aclarar el tenor de la solicitud, a lo cual yo procedo a

responder en calidad de Gerente que lo que solicita el señor Núñez Fuentes es una rebaja de pena, dado que aparentemente no estaba claro el tenor de la pregunta.

Se reúne el Directorio, revisa los antecedentes y no tiene a la vista el informe del Tribunal, entiendo que en primera instancia, y posteriormente vuelve a solicitarlo, no recuerdo si esto fue en el mes de diciembre, y en otra sesión ordinaria, que fue la del mes de febrero, 16 de febrero, el Directorio toma conocimiento nuevamente de esta solicitud, y haciendo uso de sus atribuciones, sin el informe del Tribunal de Honor, como se le señala en el oficio al Tribunal de Honor, decide acceder a la solicitud del solicitante.

¿Estuviste presente en esa sesión del directorio?

Correcto.

¿Alguien reparó en si el informe del Tribunal era requisito para que el Directorio se pronunciara?

En estricto rigor se reparó en la primera sesión, y como no se contaba en la segunda sesión, se dejó constancia que se tomó la decisión sin tener a la vista el informe.

¿Había alguna premura o apuro en conocer la solicitud del señor Núñez Fuentes?

Lo desconozco.

¿Después se recibió la respuesta del Tribunal de Honor?

Se recibió la respuesta del Tribunal de Honor posterior a la sesión de directorio.

¿La recibiste tu?

Si, correcto.

¿Qué hiciste con ella?

Se remitió al Presidente del Directorio.

¿Qué hizo el Presidente del Directorio con la respuesta?

Me imagino que tomó conocimiento.

¿La conocieron los otros directores además del Presidente?

Lo desconozco.

¿Quedó en acta lo resuelto por el Directorio?

Si, de hecho, yo mismo redacté el correo enviado al Tribunal donde se señala que se procede a tomar la decisión del Directorio sin tener a la vista el informe del Tribunal.

¿Hay un acta firmada por los directores con ese acuerdo?

En estricto rigor el acta se aprueba en la próxima sesión, que es del mes de marzo.

-El Tribunal manda un segundo oficio diciendo que no va a eliminar del listado de sancionados al señor Núñez por no cumplir con la mitad de la pena. ¿Ese oficio fue remitido a ti?

Si.

¿Qué hiciste con ese oficio?

Se remite al Directorio.

¿Quién lo recibió del Directorio?

Me imagino que lo habrán recibido los directores.

¿Todos estos oficios fueron recibidos antes del 26 de febrero, antes de que corriera el jinete Núñez Fuentes en el rodeo?

Desconozco la fecha exacta, pero si, antes del rodeo.

No obstante eso tú le mandas un correo al Delegado por instrucciones del Directorio señalándole que tiene que autorizar que corra el jinete Núñez Fuentes. ¿Quién te dio esas instrucciones?

El Directorio de la Federación.

¿Se reunió el Directorio de nuevo?

Se reunió el Directorio y se me instruyó enviarle un correo al Tribunal de Honor y al Delegado del rodeo.

¿Hay acta de ese nuevo directorio?

No, no tengo acta de eso.

¿Esta última instrucción de que le ordenes al Delegado que deje correr al jinete Núñez Fuentes la dio el Directorio en pleno o la dio la “mesa”?

La dio la “mesa”, pero actuando en representación del Directorio, pero la dio la mesa, no estaban todos los directores, estaba la mesa.

¿Quiénes componen la “mesa”?

La compone el Presidente, Vicepresidente, Tesorero y Secretario.

¿Puedes decir sus nombres?

Si, el Presidente don Alfonso Bobadilla, Vicepresidente don Adolfo Melo, Tesorero don Gabriel Barros y Secretario don Cristián Moreno.

¿La “mesa” tuvo conocimiento de los dos oficios enviados por el Tribunal de Honor diciendo que no se cumplía con los requisitos para que el Directorio pudiese haber rebajado la sanción al jinete Núñez Fuentes?

Bueno, hay una seguidilla de correos e informaciones al respecto, por lo tanto, yo estimo que estaban en conocimiento. No puedo emitir un juicio de valor, pero existen antecedentes desde diciembre.

¿Tú les advertiste cuando te dieron esa instrucción de que nosotros como Tribunal de Honor estábamos reparando que no se cumplieran con esos requisitos?

Yo no les advertí de esa situación, porque lo que se me instruyó a mí fue una orden en base a un acuerdo adoptado por el Directorio por unanimidad.

¿Después de que recibiste esa orden, tú redactaste un correo y se lo mandaste al Delegado del rodeo?

Si, correcto.

¿Hablaste telefónicamente con él?

Si, correcto, también lo llamé.

¿Nos puede decir en que consistió esa conversación telefónica?

Consistió en especificar que se le iba a enviar un correo, en el cual, por instrucciones del Directorio, se autorizaba la participación del

jinete señor Núñez Fuentes en el rodeo de Pirque y que posteriormente le llegaría esta información por escrito para su respaldo.

¿Qué te dijo el Delegado?

Me dijo conforme, que esperaba el correo, que ningún problema.

¿Tú le dijiste que eso estaba autorizado o en conocimiento del Tribunal de Honor?

Le dije que se le había notificado al Tribunal de Honor por correo en el mismo tenor y que se le había enviado al Tribunal de Honor y posteriormente al Delegado. Cosa que también hice con el Secretario, lo llamé y le dije que iba un correo en ese tenor, se le envía y posteriormente llamé al Delegado y se le envía el mismo correo.

El día sábado del rodeo ¿te llamó el Delegado?

Si, me llamó. No conversamos, tenía llamada perdida.

¿Supiste si habló con alguien más?

Entiendo que hablo con el jefe del área deportiva, el señor Pablo González.

¿Tú hablaste con Pablo González ese mismo día?

Si. El día anterior, este es un antecedente, también se me solicitó hablar con el Jefe del área en cuanto es el responsable del área deportiva, para informarle que esto iba a pasar.

¿Tú como Gerente General de la Federación has tenido injerencia en el listado de sancionados?

¿En el sentido de modificarlo?

¿De subir sancionados o bajar sancionados de ese listado?

No, en ese tipo de injerencia no.

¿Alguien bajo tu cargo ha tenido injerencia en el listado de sancionados?

Desde el punto de vista administrativo me imagino que el Secretario, administrativamente, separando las funciones. En el marco de la administración, a eso me refiero.

¿Tú tienes carnet de socio?

No.

El Directorio cuando se reunió como Directorio, no como mesa

¿Cuándo fue?

El miércoles 16 de febrero.

¿Eso fue antes que el Tribunal de Honor enviara por segunda vez un oficio diciendo que no se habían cumplido las fechas?

Si, fue antes de la segunda vez.

¿Cuándo se reunió la “mesa” fue después? O sea, ¿el Tribunal contestó entre la reunión de Directorio y la reunión de la mesa?

Es correcto.

¿Cuándo tú dijiste que el Directorio había tomado conocimiento de que el Tribunal de Honor había dicho que no se cumplían los requisitos en realidad no fue el Directorio el que tomó conocimiento, sino que fue la “mesa” la que tomó conocimiento?

Cuando llega esa resolución se renvía al Directorio por correo.

¿Pero no participaron de la reunión de la “mesa”, por lo tanto, no sabemos si la leyeron?

Si.

¿Fue la “mesa” la que, habiendo conocido de que el señor Núñez no cumplía los requisitos, igual dio la instrucción? ¿Fue la “mesa”, no fue todo el Directorio?

Así es, fue la mesa.

¿Quiénes era los asistentes a la reunión de la mesa?

Estaba la mesa directiva más el director Víctor Catán y yo.

¿Hablaste con el Delegado más de una vez el día del rodeo?

No. No hablé con el Delegado el día del rodeo.

¿Hablaste el día antes, el día viernes?

Exacto. El día viernes en una ocasión para informarle que le llegaría un correo.

¿No te presentó ningún reparo el Delegado?

Me dijo que necesita un respaldo.

Cuando el Directorio aprobó la primera vez rebajar la pena ¿Se discutió o se conversó o salió a la luz el hecho de que este jinete no había cumplido con la mitad de la pena? ¿Alguien lo planteo o alguien lo conversó, alguien lo dijo?

El tenor, de hecho está grabado, siempre versa sobre el tema de la edad del sujeto, como tema central, donde se debate y se discute mucho sobre porque se sanciona a un menor, te mentiría si alguien hubiese levantado el dedo y dicho que aquí había un tema de una fecha. El tema ronda mucho en por que se sanciona a un menor, y que hay una resolución en que se dicta creo en el punto quinto del fallo algo como que en virtud de los hechos analizados o estudiados se sanciona a los tres señores. Se versa mucho sobre esa temática y el punto quinto. Los dos grandes puntos son el quinto y el menor de edad, eso es lo que genera mucho ruido, más allá de una semana más o una semana menos. Pudo haberse señalado, pero no tengo en la memoria que alguien haya dicho en especial, puede que sí, pero no lo tengo en la memoria.

¿Recuerdas que alguien haya dicho que un requisito para dar la rebaja es que haya cumplido el 50% de la pena? ¿Se hizo una mínima relación de cuáles son los requisitos?

Eso lo vienen discutiendo hace tanto tiempo, que es materia sabida, no es primer Directorio que hablan de eso, desde diciembre con este tema.

¿En la reunión de la “mesa” se discutió o salió el tema del no cumplimiento del requisito?

No, para nada. El tema es que no haya dado cumplimiento a la resolución que había adoptado el Directorio en función de sus atribuciones, que no se había cumplido.

¿Para la “mesa” era más importante el hecho que no se hubiera cumplido eso a que ellos se hubieran equivocado y hubieran rebajado la pena sin cumplir ellos el requisito?

No sé si es más importante o no, no puedo evaluarlo, pero sí sé que el tema fue ese.

...

¿En qué directorio se trató la solicitud de rebaja de pena donde se dio cuenta de los hechos y por qué se le había sancionado?

Tendría que revisar el acta, pero debería haber sido en diciembre o enero.

No se hizo una relación nuevamente de los hechos en febrero. En febrero fue cortar el tema. Hemos pedido los antecedentes, no los tenemos, hemos pedido los antecedentes y no los tenemos, tenemos que tomar una decisión.

¿Se consideró ahí que había suplantación de jinete, de que había engaño al Delegado, se analizaron esos antecedentes?

Esos antecedentes, me atrevería a decir que han sido analizados desde que se conoció la causa, porque estábamos en un período de pandemia, donde esto saltó muy rápido a partir de la acción del Delegado del rodeo donde ocurrieron los hechos.

¿La reunión de la “mesa” funciona los viernes?

Cuando lo estimen pertinente en función de la vorágine de la competencia.

¿En la reunión de la “mesa” que ordena la decisión de instruirte mandarle al Delegado la comunicación fue un viernes?

Si fue un viernes.

¿Esa “mesa” en la que participaste, qué analizó?

Analizó que el listado de sancionados no se había modificado.

¿Por qué?

En el fondo ellos toman la decisión de rebajar la pena en función de sus atribuciones, le comunica al Tribunal y no existe una modificación del listado. Por lo tanto, se juntan, conversan y nuevamente sale el tema porque no estaba eliminado del listado. Entonces Ud. señor gerente va a llamar al Delegado, va a llamar al jefe del área deportiva, va a oficiar o mandar un correo al Tribunal para que se cumpla la orden.

¿Ellos tuvieron a la vista los dos oficios que decían que no se podía modificar el listado de sancionados?

Volviendo a lo ya dicho, es difícil, yo lo reenvío y decir lo vi o no lo vi y bueno, uno cumple con la formalidad de enviarlo.

Pero tú estuviste ahí, de esos cuatro o cinco directores tienen que haber dicho, nos llegó este oficio, el oficio no vale, es tardío, no tengo idea, ¿Qué dijeron al respecto?

No fue tema. Fue un tema, todavía no se cambia el listado.

Ellos estiman que son atribuciones del Directorio rebajar una sanción, y en virtud de eso se debe cumplir.

¿Pero que dijeron de los oficios nuestros?

No lo analizaron, no hay un análisis del oficio.

Ellos nos están pidiendo a nosotros que modifiquemos el listado, y nosotros decimos que no vamos a modificar el listado ¿Cómo no se analizó?

Si tú quieres, no se puso en la pantalla.

...

¿Tú tienes conocimiento de algún contacto que haya tenido el padre de este jinete Núñez con algún Director de la Federación antes o después de esta solicitud de rebaja?

Tengo conocimiento porque públicamente el padre del menor es integrante de una Fundación que realiza una actividad de carácter política relacionada a las tradiciones, eso se ha publicado en los medios de prensa corraleros, se ha publicado una foto donde hay evidentemente una discusión de me imagino yo la defensa del rodeo, se publica en el mes de enero entiendo yo.

¿En relación a eso ha tenido contacto?

Ha tenido contacto en día de ayer, ha tenido contacto permanente.

¿Con quién, con el Presidente?

Con el Presidente y con muchos directores. No es una persona que no esté ligada a la defensa de “Soy del Campo”.

¿Desde hace cuánto tiempo?

Yo diría que desde enero. Se publica esta reunión en el portal caballo y rodeo. Desconozco la fecha.

¿Has presenciado alguna de esas reuniones o conferencias con el padre de este jinete?

Si, no con el padre, con un grupo de personas donde dentro de ese grupo está este señor. Son reuniones de carácter coordinativo. Se habla de manifestaciones, cosas así.

¿Tienes conocimiento si el padre del jinete Núñez se ha referido o ha conversado de la sanción de su hijo con alguno de los directores?

Me imagino que lo ha conversado, no estoy informado de la fecha y la hora. Así como me llama a mi debe llamar a veinte personas.

¿Te llama a ti el padre del Jinete?

Si. Me ha llamado en varias oportunidades.

¿En relación a la sanción de su hijo?

En relación a muchas cosas, dentro de las cuales en una ocasión me hizo todo un análisis de su situación y yo lo escuché.

¿Eso fue antes de presentar su solicitud de rebaja de pena?

No, eso fue hace muy poco, hace un par de semanas el me contacto a raíz que el forma parte de este grupo y me dice por lo que está pasando y empieza con su discurso. Habla de las teorías que él tiene, que hay un abuso contra el hijo, y uno lo escucha, es como escuchar a cualquier socio.

¿Este señor Núñez en algún minuto el Directorio lo ha invitado a alguna reunión?

Si, correcto.

¿En esas reuniones donde ha sido invitado ha tratado este tema?

Si, en la reunión de Directorio de febrero el asistió telemáticamente. Solicitó audiencia.

¿Qué señaló en esa reunión?

Su caso. Señaló que reconoce que hubo una falta y en el fondo manifiesta que se siente pasado a llevar por que estima que los plazos según él, para el cumplimiento de la pena de su hijo ya se cumplieron, y que él no ha tenido, según lo que puedo interpretar de sus palabras, un juicio justo, y se le ha privado a un menor de edad la práctica del deporte.

...

¿De alguna forma él ha condicionado o ha planteado que su gestión a la cabeza “Soy del Campo” puede beneficiar al rodeo en la medida que se levante la sanción de su hijo?

No. Él me comento a mí que él tenía las herramientas para hacer público este caso, me lo dijo personalmente, y que no lo hacía porque consideraba que hacerlo era un grave daño al rodeo.

Pero lo hizo público porque el recurso de protección es público.

El habla desde el punto de vista comunicacional.

¿Las sesiones de directorio se graban?

Si.

¿Las sesiones de la mesa de graban?

No necesariamente.

¿Cuáles se graban y cuáles no?

De acuerdo a lo que me indiquen. Se me indica que grave la sesión.

¿La sesión de la mesa del viernes antes del rodeo la grabaron?

No, esa no está grabada.

...¿Cómo le hacen el seguimiento a los acuerdos adoptados?

Hay diferentes cargos, me imagino que el Presidente, el Secretario, ellos tienen funciones dentro del Directorio. Unos encargados de la medialuna, técnica, jurados.

¿En este caso qué seguimiento le hicieron al tema?

Entiendo que hay un coordinador que se relaciona con el Tribunal de Honor.

Después de la sesión de la mesa ese viernes que acordaron enviarle la comunicación al Delegado, ¿Qué seguimiento se le hizo?

Nadie me ha consultado si corrió o no. Casi todos los días hay reunión de Directorio, pero la temática ha sido la manifestación, los permisos del Campeonato Nacional y este tema”.

2.3 A fojas 48 y 49, consta declaración de don **Pablo Ramiro González Figueroa**, Gerente Deportivo de la Federación, con fecha 14 de marzo de 2022, quien sostuvo:

“Mi nombre es Pablo González Figueroa, cédula de identidad 8.845.350-6, declaro en la causa rol 32-2022.

El día de los hechos recibí una llamada de Felipe Soto avisándome que me contactara con el Delegado de Puente Alto porque el Directorio había autorizado a correr a Francisco Núñez Fuentes. Me dijo que estaba autorizado. Yo llamé al Delegado le señalé la situación y que le habían mandado un documento. Que le diera cumplimiento y que en la cartilla dejara constancia de lo que pasó, lo mismo le comunicara al Jurado, que también lo dejara correr por que estaba autorizado por el Directorio. Y que ambos dejaran la constancia correspondencia en sus cartillas.

Al rato me volvió a llamar, que estaba preocupado, le señalé que, si había un documento que te está avalando para que autorizara, que lo dejara correr. No corrió en la primera serie libre, y corrió en la segunda serie libre, ahí lo dejaron correr. Esa es mi participación.

¿Tu recibiste instrucciones de parte de otra persona a parte de Felipe Soto?

No, solamente de Felipe, que había un documento que había autorizado a correr a Francisco Núñez, y así yo hablé, como te dije, con el Delegado y con el Jurado para que lo dejaran correr de acuerdo a la orden que venía de arriba.

¿Te pareció raro que el Directorio se inmiscuyera en la autoridad del Delegado del rodeo?

Como Gerente Deportivo siempre hago presente hasta donde llegan los límites de la reglamentación, lo correcto e incorrecto, y lógicamente que finalmente cuando se toma una decisión, la toma el Directorio o en este caso alguien que este más arriba que es Felipe y que es el Directorio, porque yo soy el tercero. Yo siempre propongo y digo este es el límite, hagámoslo. Pensé que está autorizado, esta persona ya había cumplido y por eso el Directorio había emanado un documento para poder correr. Me parece, no me recuerdo si llamé a Gonzalo para cerciorarme. ¿O fue en la otra? Mira, lo que pasa es que normalmente llamo a Gonzalo para preguntarle o asesorarme para decirle lo que pasa y él me dice si está bien o no.

¿El Delegado, cuando te llamó, te dijo que el jinete Núñez Fuentes estaba en el listado de sancionados y que por lo tanto el sistema no lo dejaba inscribir?

Correcto. Él me dijo que estaba ahí. Le dije que si estaba en el listado y había un documento físico que le enviaron, que le diera cumplimiento a ese documento, y le repetí que lo dejara en la cartilla y que ese sería su respaldo en caso de que pase cualquier cosa extraña o anómala.

¿Desde su punto de vista el listado de sancionados de quien depende dentro de la Federación?

Yo tengo entendido que ese listado lo emiten ustedes como Tribunal por las causas le llegan de la semana para poder tomar medidas de acuerdo a las faltas que comenten los diferentes jinetes o rodeos.

...

¿En el caso particular del jinete Núñez Fuentes tu conociste de alguna autorización o alguna modificación del Tribunal de Honor en orden a que el jinete Núñez Fuentes pudiera correr ese rodeo?

Que yo sepa no, lo único que estaba era el documento que el Directorio estaba autorizando, por lo tanto yo me imagino que si el Directorio estaba autorizando había una previa coordinación con ustedes”.

3° LA EXISTENCIA DE UN ÓRGANO PARALELO AL DIRECTORIO Y LA INEXISTENCIA DE GRABACIONES DE LAS ACTAS DEL DIRECTORIO

3.1 Que, se encuentra probado que existe al interior del Directorio de la Federación del Rodeo Chileno, un “órgano” no reglamentario ni regulado, en el que participan sólo algunos directores, y que toma decisiones de administración de la Federación, reemplazando en parte las funciones del Directorio.

3.2 Que, respecto de este hecho, la prueba rendida es múltiple y concordante (Declaración del Gerente General de la Federación, declaración de los directores Sres. Catán, Moreno, Richasse, Bugmann, y Barros).

Atendido que el Gerente General señaló que existía una “mesa” que era la que había dado la orden de instruir al Delegado la modificación de la planilla en forma no reglamentaria, el Tribunal de Honor decidió reiterar la citación al Presidente Bobadilla y además citar a los directores que participaron de dicha instancia, mediante Resolución de fecha 16 de marzo de 2022, en la que:

- i. Se citó a declarar en calidad de inculpados, al Presidente de la Federación, Sr. Alfonso Bobadilla, y a los directores señores Adolfo Melo, Cristián Moreno, Gabriel Barros, y Víctor Catán; y,
- ii. Se solicitó a la Gerencia General, copia de las reuniones de Directorio del mes de diciembre de 2021, enero de 2022 y reunión de 16 de febrero de 2022, donde consten las asistencias respectivas y los acuerdos adoptados.

3.3 A fojas 54, consta el correo del Gerente General señor Felipe Soto al Tribunal de Honor, de fecha 21 de marzo de 2022, en el acompañó actas de las reuniones del Directorio de la Federación de fecha 15 de diciembre de

2021, 19 de enero y 16 de febrero de 2022. Las que, respectivamente y en lo pertinente, se detallan a continuación:

- i. Acta de la sesión de fecha 15 de diciembre de 2021, sin mayor información sobre la presente causa. Agregada a fojas 55 a 67;
- ii. Acta de la sesión de fecha 19 de enero de 2022, sin mayor información sobre la presente causa. Agregada a fojas 68 a 81;
- iii. Acta de la sesión de fecha 16 de febrero de 2022, agregada a fojas 82 a 99, en la que –en lo pertinente– se dio cuenta de lo siguiente:
 - a. En el numeral 2 de la “Correspondencia Recibida”, a fojas 84, “Correo electrónico del Sr. Francisco Núñez Fuentes, socio del Club Vitacura, dirigido al Señor Felipe Soto Álvarez, Gerente General de la Federación del Rodeo Chileno (FDN), apelando al Directorio la rebaja de pena, y solicitando volver a la competencia, argumentando haber cumplido la mitad de la sentencia. **El Sr. Felipe Soto enviará respuesta. El directorio apoya la decisión de la Asociación y deberá aplicar el reglamento en todos sus alcances**” (transcrito en negrita conforme a su original).
 - b. En el numeral 8 de la “Correspondencia Despachada”, a fojas 90, se estableció: “Correo electrónico del Sr. Alfonso Bobadilla Rojas, presidente de la Federación del Rodeo Chileno (FDN), dirigido al Sr. Francisco Núñez Navarrete, adjuntando Carta de felicitación por su compromiso y esfuerzo por haber logrado las 15.000 firmas de adhesión a la iniciativa N°46746 Rescate y Protección de las Tradiciones de Chile, ingresada a la Convención Constitucional”.
 - c. En el numeral 12 de la “Correspondencia Despachada”, a fojas 91, se señaló: “Correo electrónico del Sr. Felipe Soto Álvarez, gerente general de la Federación del Rodeo Chileno (FDN), dirigido al Sr. Gonzalo Urrutia, secretario administrativo del Tribunal de Honor, solicitando el pronunciamiento del Tribunal sobre la solicitud de rebaja de pena del Sr. Francisco Núñez Fuentes”.
 - d. A fojas 98 y 99, se señaló: **“Se recibe en audiencia al Sr. Francisco Núñez Navarrete.** El directorio deja constancia que, habiéndose enviado en su oportunidad la solicitud de rebaja de pena del señor Francisco Núñez Fuentes y solicitud de informe al Tribunal de Honor, según lo dispone el artículo vigésimo segundo bis 37 de los Estatutos, y debido al tiempo transcurrido sin recepcionar dicho informe, y a que las solicitudes de rebaja de pena deben ser tratadas en reuniones de directorio, **en este caso se prescindirá para resolver del informe solicitado al Tribunal de Honor.** El Directorio resuelve por unanimidad de los directores presentes, acoger la solicitud de rebaja de pena del Sr. José Francisco Núñez Fuentes. Se acuerda enviar una carta al Tribunal de Honor informado lo resuelto y solicitando disponer las gestiones necesarias para notificar al solicitante y actualizar el registro de sanciones.”

Se deja constancia que en esta última acta no hay antecedentes de la exposición del señor Núñez Navarrete ni de los argumentos utilizados para la deliberación y que este Tribunal marcó lo destacado (en negrita), para mayor facilidad de lectura.

3.4 Adicionalmente, a fin de complementar la escasa información contenida en las citadas actas, el Tribunal de Honor solicitó al señor Felipe Soto, copia de las grabaciones, vía zoom u otra, de las referidas sesiones de Directorio.

Sobre el particular, el Gerente General de la Federación informó, mediante un correo electrónico de fecha 18 de abril de 2022, que se encuentra agregado a fojas 146, que “(...) las grabaciones solo se utilizan como insumo y antecedente para la confección de las actas del Directorio, las que posteriormente se desechan”.

3.5 A fojas 53, rola Resolución del Tribunal de Honor, de fecha 31 de marzo de 2022, en la que ordenó agregar a la investigación las actas de Directorio de la Federación recepcionadas y la correspondencia intercambiada con el Directorio de la Federación del Rodeo Chileno a través de su Gerente General sobre la solicitud de rebaja de pena del socio Francisco Núñez Fuentes.

4° LA INFORMACIÓN QUE EL PRESIDENTE DE LA FEDERACIÓN DE RODEO TENÍA Y CONOCÍA A LA FECHA EN QUE EL DIRECTORIO ACORDÓ LA REBAJA DE LA PENA DEL SEÑOR NÚÑEZ FUENTES, Y AL MOMENTO DE INSTRUIR AL GERENTE GENERAL PARA QUE EL DELEGADO MODIFICARA LA PLANILLA.

4.1 A fojas 251 consta el correo electrónico del 2 de febrero del 2022, en que el miembro del Tribunal de Honor señor Alvaro Mecklenburg, le comunicó al Presidente de la Federación, señor Alfonso Bobadilla Rojas, que el Tribunal de Honor no podía evacuar el informe que solicitaba el Directorio, dado que era necesario que se aclarara si la solicitud del señor Núñez Fuentes era para una rebaja de penas o para una reconsideración de sanciones, ya que en el primer caso la materia debía ser resuelta por el Directorio (previo informe del Tribunal de Honor) y en el otro caso sólo por este último.

4.2 A fojas 249 a 251, rola transcripción de mensaje enviado por WhatsApp (audio) el 25 de febrero de 2022, es decir antes del rodeo en que se permitió correr al señor Nuñez Fuentes, por el señor Álvaro Mecklenburg, miembro del Tribunal de Honor, al señor Alfonso Bobadilla Rojas, Presidente de la Federación de Rodeo Chileno, en el que le señaló:

“Alfonso: Hola; Buenas noches, me llamó Gonzalo Urrutia, Secretario del Directorio y Secretario del Tribunal de Honor, diciéndome que el Tribunal... perdón, que el Directorio, habría tomado una resolución de forma unánime de sacar del listado de sancionados al señor

Francisco Núñez Fuentes (creo que es el apellido el niño), el niño está sancionado y aún no cumple la mitad de su pena. No cumple la mitad del período para el que fue sancionado y, por lo tanto, el Directorio no tiene facultad para rebajar la pena.

Eso se lo informamos al Directorio, y si el Directorio insiste en atribuirse facultades que no tiene vamos a tener un conflicto grave entre el Tribunal de Honor y el Directorio. Lamento que estén haciendo esto, yo creo que te están jugando “chueco” (te lo digo como amigo). Estuve llamando a otros directores y ni siquiera me contestaron el teléfono; creo que te están presionando para cometer actos contrarios al Reglamento con todo lo que ello implica. Si puedes me llamas, un abrazo.”

La referida comunicación, se recibió a las 21:51 horas y fue escuchada por el destinatario a las 22:33 horas del mismo día ya señalado.

5° LA FORMA EN QUE EL DIRECTORIO RESOLVIÓ LEVANTAR LA SANCIÓN A UN CORREDOR CASTIGADO POR EL TRIBUNAL DE HONOR, SU TRAMITACIÓN, Y DOCUMENTACIÓN RECOPIADA EN LA INVESTIGACIÓN.

5.1 A fojas 100, rola correo electrónico de fecha 16 de diciembre de 2022 dirigido por el señor Felipe Soto al Secretario del Tribunal de Honor, señor Gonzalo Urrutia, en el que remitió una solicitud del señor Núñez Fuentes. En dicho correo, se acompañó una carta que, en lo pertinente señalaba:

“Mi nombre es Francisco Núñez Fuentes **mi edad es 12 años** y soy socio del club Vitacura de la Asociación Santiago Oriente por medio de la presente vengo en solicitar (...) la rebaja de la pena en conformidad a lo que paso a señalar:

- 1.- Con fecha 14 de diciembre de 2020 fui suspendido de toda actividad deportiva por resolución dictada y notificada por correo electrónico por el Tribunal de honor.
- 2.- Con fecha 18 de marzo de 2021 fue notificado de la sentencia que me impone 2 años de castigo de suspensión de toda actividad deportiva.
- 3.- Conforme a lo que dispone dicha disposición estatutaria durante la ejecución de la sentencia no he cometido infracción disciplinaria alguna.
- 4.- Es del caso, además, señalar que el Tribunal de honor cometió un grave error al dictar la sentencia en mi contra, toda vez que no consideró que a mi favor operaba la atenuante de Irreprochable Conducta Anterior lo que me daba derecho a una rebaja en 1 grado de la pena. De haberse considerado esta atenuante, el castigo nunca debió ser de 2 años, sino que, a lo más de 6 meses a 1 año, en consecuencia, esta pena debería estar cumplida a la fecha y restablecerse mis derechos como deportista del rodeo. En

consecuencia y conforme a lo establecido en los estatutos de la FDN del Rodeo Chileno solicitó que se me aplique la rebaja al mínimo de la pena considerándola actualmente cumplida para todos los efectos.”

5.2 Con fecha 30 de diciembre de 2021 (fojas 102), el Presidente del Tribunal de Honor envió una carta al Gerente General de la Federación Sr. Felipe Soto, respecto de la presentación del señor Núñez Fuentes pidiendo que el solicitante aclarara “si lo que pedía correspondía a una solicitud de rebaja de pena o bien era un recurso de revisión”, ya que se trata de dos cosas distintas que se resuelven de forma diferente.

5.3 De dichas respuestas, el señor Felipe Soto acusó recibo con fecha 17 de enero de 2022 (fojas 103).

5.4 Con fecha 20 de enero de 2022, el Sr. Felipe Soto remitió correo a Francisco Núñez Fuentes, el cual fue enviado y contestado desde el correo comercialascienagas@gmail.com, indicando que lo solicitado por el jinete sancionado era una rebaja de pena (fojas 104).

5.5 Con fecha 28 de enero de 2022, el señor Felipe Soto, informó al Tribunal de Honor del ingreso de una solicitud formal de rebaja de pena del señor Francisco Núñez Fuentes (a fojas 104 y 106)

5.6 Con fecha 2 de febrero de 2022 (fojas 251), el señor Álvaro Mecklenburg, remitió correo electrónico al Sr. Alfonso Bobadilla, en el que -en lo pertinente- le señaló:

“Estimado Alfonso: En relación a la consulta de esta mañana, te comento que don Francisco Núñez Fuentes mandó originalmente una carta al directorio, que éste remitió al Tribunal de Honor, para que nosotros nos pronunciáramos sobre lo que él exponía. Aclaro que su carta no era una solicitud de rebaja de penas (que es una carta formal que debe contener cierta información), pero tampoco era una solicitud de reconsideración de la sanción. Atendido que lo que solicitaba el señor Núñez Fuentes era confuso (como dije no se sabía si pedía una rebaja de la pena por haber cumplido una parte de ella, o si quería que se revisara su situación en una suerte de “reconsideración”) se le pidió a través del gerente general, que aclarara su solicitud”. Luego, le informó de lo señalado en el correo a Felipe Soto, con fecha 20 de enero de 2002 y lo resuelto por el Tribunal de Honor, con fecha 24 de enero. Finalmente, señaló: “En consecuencia, estamos a la espera de saber si el Señor Núñez Fuentes cumplió con los requisitos formales para solicitar al directorio la rebaja de la pena, y luego de ello, necesitamos que ese Directorio requiera al Tribunal de Honor un pronunciamiento sobre el tema”.

5.7 A fojas 15, rola Acta de la sesión del Tribunal de Honor de la Federación del Rodeo Chileno, de fecha 14 de febrero de 2022, en la que en su numeral 14 consta acuerdo referido a solicitud del Sr. Núñez Fuentes que señala “Enviar informe al Sr. Felipe Soto. **El solicitante no cumple con el tiempo requerido en el artículo vigésimo segundo bis 37 de los Estatutos**”. (énfasis agregado)

5.8 Con fecha 17 de febrero de 2022, consta que mediante correo electrónico (agregado a fojas 111) se envió carta del Directorio de la Federación al Tribunal de Honor, la cual, en lo pertinente, indica:

“(…) habiéndose enviado en su oportunidad la solicitud de rebaja de pena del señor Francisco Núñez Fuentes, y la solicitud de informe a vuestro tribunal, (...) y debido al tiempo transcurrido sin recepcionar dicho informe, y a que las solicitudes de rebaja de pena deben ser tratadas en reuniones ordinarias de directorio, en este caso se resolverá prescindiendo del informe solicitado al Tribunal de Honor. En virtud de lo anterior, el Directorio de la Federación del Rodeo Chileno (FDN) comunica a Ud. que, en su sesión ordinaria efectuada el 16 de febrero del presente año, resolvió por unanimidad de los directores presente en la citada sesión, acoger la solicitud de rebaja de pena del Sr. José Francisco Núñez Fuentes. En consecuencia, le agradeceremos disponer las gestiones necesarias para notificar al efecto y actualizar el registro de sanciones del Tribunal de Honor”.

5.9 Con fecha 21 de febrero de 2022 (fojas 19), consta que mediante correo electrónico el Presidente del Tribunal de Honor envió carta al señor Felipe Soto, señalando:

“(…) analizados los antecedentes del solicitante en nuestra sesión de 15 de febrero pasado, hemos acordado informar al Directorio que el Sr. Núñez Fuentes no ha presentado antecedente alguno que justifique un cambio a la sanción impuesta por este Tribunal” y que “(…) **el señor Núñez Fuentes no cumple con el requisito N°3 establecido en el artículo vigésimo segundo bis 37 de los estatutos vigentes**, al no haber cumplido el solicitante ni siquiera con la mitad de la sanción impuesta, requisito que habilita la rebaja solicitada. Lo anterior es sin perjuicio de las atribuciones de que dispone el Directorio de la Federación de Rodeo Chileno para pronunciarse sobre dicha solicitud.” (énfasis agregado)

5.10 A fojas 21 y 114, se agregó correo electrónico del señor Felipe Soto al Tribunal de Honor, de fecha 25 de febrero de 2022, en el que por instrucciones del Directorio solicitó sacar del listado de sancionados al señor Núñez Fuentes.

5.11 A fojas 20, rola carta del Presidente del Tribunal de Honor, de fecha 23 de febrero de 2022, al señor Felipe Soto en la que -en lo respectivo- se

estableció que “(...) nos es preciso señalar que no es posible modificar el listado de sancionados tal cual se nos solicita, ya que a la fecha el solicitante Núñez Fuentes no ha cumplido la mitad de la pena impuesta, de modo que según lo señalan nuestros estatutos el Directorio carece de facultades para dar lugar a dicha petición”.

5.12 A fojas 22 y 116, rola correo electrónico del señor Felipe Soto dirigido al Delegado del Rodeo del Club Pirque, don Nelson Calderón Salazar, en el que se señala:

“(...) por instrucciones del Directorio de la Federación del Rodeo Chileno, notifico a usted que el Sr. José Francisco Núñez Fuentes está autorizado para participar en el Rodeo del Club Pirque, a efectuarse el día 26 de febrero, dado que existe una resolución de rebaja de pena autorizada por el Directorio (...)”.

5.13 A fojas 335, rola carta enviado por el Directorio de la Federación al Tribunal de Honor, con fecha 12 de mayo de 2022, que en lo respectivo señala:

“En sesión ordinaria de Directorio de la Federación efectuada el miércoles 11 de mayo del presente, se tomó conocimiento de la modificación del fallo en la causa Rol 54-2020 del Tribunal de Honor. En esta misma sesión, se recibió formalmente la reiteración de la solicitud de rebaja de pena del Sr. José Francisco Núñez Fuentes, haciéndonos ver que, a la fecha, sigue figurando en el listado de sancionados del Tribunal de Honor. En consecuencia, habiéndose analizado los antecedentes, el Directorio resolvió por unanimidad de los directores presentes, acoger la solicitud de rebaja de pena presentada por el Sr. José Francisco Núñez Fuentes.

“Le agradeceremos disponer las gestiones necesarias para actualizar el registro de sancionados que mantiene el Tribunal de Honor”.

5.14 En sesión de fecha 16 de mayo de 2022, el Tribunal de Honor dio cuenta de la carta y tomó conocimiento de la eliminación del listado de sancionados al señor Núñez Fuentes.

5.15 Por todo lo señalado, es un hecho acreditado para este Tribunal que “la mesa” tomó conocimiento, antes del rodeo del 26 de febrero, (por correspondencia recibida desde el Tribunal de Honor, y según lo acreditan las declaraciones de los directores Sres. Moreno, Melo Castagnoli, Catán y Barros, y del Gerente General) que el señor Núñez Fuentes no cumplía los requisitos para optar a una reducción de penas, y que, “la mesa”, ese día al menos, estaba integrada por el Presidente Alfonso Bobadilla, el Vicepresidente Adolfo Melo, el Secretario General Cristian Moreno, el Tesorero, Gabriel Barros, y el Director Víctor Catán, según la declaración del Gerente General que también estuvo presente.

6° LOS RECURSOS SOMETIDOS A LA CONSIDERACIÓN DEL COMITÉ NACIONAL DE ARBITRAJE DEPORTIVO

6.1 Atendido que el Presidente de la Federación del Rodeo Chileno, no concurrió a declarar ante la segunda citación formulada por el Tribunal de Honor, y tampoco lo hicieron los directores señores Melo, Moreno, Barros, Catán, el Tribunal de Honor resolvió suspenderlos provisoriamente de sus cargos, según consta en la resolución de fecha 11 y 19 de abril de 2022.

6.2 Con fecha 21 de abril de 2022 se recibió una notificación de una resolución emanada del Comité Nacional de Arbitraje Deportivo dictada con fecha 19 de abril de 2022, que ordenaba al Tribunal de Honor suspender la investigación que se llevaba a cabo en la causa Rol 32-2022 (esta causa), y dejaba sin efecto la suspensión provisoria de los Directores ya señalados. Esta resolución rola a fojas 152.-

6.3 Dado que la Federación del Rodeo Chileno no reconoce competencia al Comité Nacional de Arbitraje Deportivo, según consta en la carta enviada a ese organismo por el Directorio que encabezaba don Cristián Leiva Castillo, en el cual también participaban los directores señores Melo, Catán y Barros, y durante un período también el Director señor Moreno, el recurso presentado por esos mismos directores ante el Comité Nacional de Arbitraje Deportivo constituye un acto cuestionable , ya que desconocieron un acuerdo válido del Directorio anterior, concordante con las normas legales que nos rigen, y recurrieron a una entidad ajena a la Federación del Rodeo Chileno, solo con el fin de ampararse en sus conductas rebeldes para no prestar declaración ante el Tribunal de Honor.

6.4 El Tribunal de Honor con fecha 27 de abril de 2022 interpuso recurso de reposición ante ese organismo ajeno a la Federación del Rodeo Chileno (previa advertencia de la incompetencia mencionada) que rola a fojas 158, y aquel Comité Nacional de Arbitraje Deportivo, por resolución de fecha 4 de mayo de 2022, modificó su resolución anterior, sólo en cuanto habilitó al Tribunal de Honor, para poder seguir adelante con la investigación y sancionar a los responsables de cualquier infracción reglamentaria, resolución agregada a fojas 187.-

7° EL CONFLICTO DE COMPETENCIA PROMOVIDO POR EL DIRECTORIO DE LA FEDERACIÓN DEL RODEO CHILENO, SESIÓN DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE FECHA 22 DE ABRIL DE 2022.

7.1 Con fecha 14 de marzo de 2022 (fojas 50), el Directorio de la Federación a través de una carta suscrita por su Secretario General, señor Cristián Moreno Benavente, a propósito de la negativa a asistir a declarar del

Presidente de la Federación del Rodeo, Sr. Alfonso Bobadilla Rojas, señaló al Tribunal de Honor que una de las razones para aquello sería que:

“(…) el Directorio estima que en este caso se ha trabado un conflicto de competencia regulado por el artículo Vigésimo Segundo Bis-8 de los Estatutos, el que, por lo tanto, debe ser conocido por la Asamblea de Socios de la Federación, por lo que puede procederse a citar dicha asamblea;”.

7.2 Con fecha 21 de marzo de 2022, a través de la Circular N°8 que rola a fojas 326, el Directorio de la Federación remitió una citación para una Asamblea Extraordinaria de Socios que se realizaría el viernes 22 de abril de 2022, a las 9:00 horas, cuya tabla única a tratar sería:

“I. Estudio y adopción de acuerdos necesarios, por haberse producido un conflicto de competencia entre el Tribunal de Honor y el Directorio de la Federación”.

7.3 Sometido a votación de la Asamblea de Socios, conformada por las Asociaciones de Rodeo de todo el país, el supuesto conflicto de competencia, el viernes 22 de abril de 2022, la unanimidad de los Presidentes de Asociaciones asistentes a la misma (355 votos) votaron por rechazar la existencia del conflicto y, en definitiva, establecieron la competencia de este Tribunal de Honor, mandatándolo para continuar con la investigación de los hechos objeto de la presente causa.

8° LA PRUEBA TESTIMONIAL RENDIDA EN LA CAUSA, POR TODOS LOS DIRECTORES CITADOS, CON EXCEPCIÓN DEL PRESIDENTE SR. ALFONSO BOBADILLA ROJAS.

8.1 En la presente causa prestaron declaración los miembros del Directorio señores Adolfo Melo Arens (Vicepresidente de la Federación del Rodeo Chileno), Cristián Moreno Benavente (Secretario), Gabriel Barros Solar (Tesorero) y los Directores señores Víctor Catán Dabiké, Ives Richasse Acevedo, Juan Carlos Bugmann Burzio y Nolberto Castagnoli Díaz.

8.2 A fojas 252 a 256, consta declaración de don **Adolfo Melo Arens**, Vicepresidente de la Federación del Rodeo Chileno, quien habiendo sido citado con fecha 22 de marzo de 2022, 11 de abril de 2022 y 18 de abril de 2022 según consta en estos autos, finalmente, con fecha 10 de mayo de 2022, sostuvo:

“Adolfo Melo Arens, vicepresidente de la Federación de Rodeo Chileno, cédula de identidad 5.427.561-7, declara como inculpaado en la causa rol 32-2022.

El acuerdo de acoger la solicitud de rebaja de pena fue de todo el Directorio. Nosotros autorizamos que ese niño pudiera correr y el gerente actuó de acuerdo a lo que nosotros instruimos.

¿Se acuerda de la fecha en que se tomó ese acuerdo de Directorio?

En la reunión mensual de febrero. Nos reunimos el tercer miércoles de cada mes, la fecha exacta no la recuerdo.

¿Después de haber tomado el acuerdo en esa reunión Uds. recibieron una carta del Tribunal de Honor diciendo que este menos no cumplía con los requisitos para que se le rebajara la pena?

Seguramente, no me acuerdo perfectamente bien, pero también fue porque no tuvimos respuesta durante mucho tiempo de ustedes a lo que nosotros les habíamos solicitado. Nos vimos en la obligación de tomar una decisión.

¿Por qué en una obligación de tomar una decisión, por qué tanta premura?

Porque se había pedido la rebaja de condena en diciembre y no tuvimos resolución de ustedes hasta dos meses después y teníamos que tomar una decisión. Por qué no lo hicieron ustedes no lo sé.

Pedimos una aclaración y esa aclaración nos llegó el 28 de enero y nosotros resolvimos el 14 de febrero y la comunicamos el 21 y 23 de febrero.

¿Ustedes conocieron nuestra decisión de que no se cumplía con ese requisito y, no obstante ello, igual perseveraron en el acuerdo tomado?

Es que no fue así, nosotros le pedimos en diciembre ver la rebaja de pena y ustedes no nos contestaron ni a mediados de diciembre, ni a mediados de enero ni para la reunión de febrero, por eso tomamos esa decisión. Porque no lo hicieron ustedes no me corresponde a mi saberlo.

¿Una vez que ustedes tomaron la decisión, después conocieron nuestra respuesta?

Pero los hechos estaban consumados a esas alturas.

Al no tener una meridiana respuesta de ustedes, tomamos la decisión nosotros de dejarlo correr.

¿Esa decisión la tomaron sabiendo que nosotros habíamos informado negativamente?

No sé si fue tan así.

La verdad es que esto no debía haberse suscitado nunca, nosotros somos gente de trabajo, de paz, no queremos, no queremos infringir en ninguna parte sanciones, pero parece que no estamos en el mismo lado. Solo queremos que esto funcione bien. Ya haber tenido todo este cúmulo de problemas creo que no satisface a ustedes, nosotros y el mundo corralero.

Tengo 50 años de trabajo dentro de la Federación, en mi club y Asociación y me molesta esta confrontación, yo estoy en otra postura, a mí me gusta trabajar y hacer cosas y eso he hecho hasta el día de hoy.

En la sesión de febrero donde se toma el acuerdo aparece en el acta que concurre el padre del menor, el señor Núñez Navarrete **¿Qué expresó el señor Núñez Navarrete en esa reunión?**

La verdad es que en ese momento debo haber salido, yo no lo conozco, nunca lo he visto, ni lo he saludado, no he tenido ninguna relación con él.

¿Ud. sabe si la Federación tiene alguna relación comercial con alguna fundación del señor Núñez Navarrete?

En absoluto, nosotros no tenemos ningún tipo de negocio con el señor Núñez Navarrete.

Ustedes pueden pasar por la Comisión Revisora de Cuentas y ver que ha pasado y que se ha hecho, ustedes tienen acceso a eso también.

¿Ud. sabe si la Federación le ha hecho algún pago a alguna fundación o a alguna institución ligada al señor Núñez Navarrete?

En absoluto, como han tomado varias declaraciones debe saber que la Federación hizo un fondo para poder trabajar con la constituyente, y los trabajos que hizo la federación es lo que se gastó, pero negocios con el señor Núñez no hay ni habrá de ningún tipo.

¿De dónde saca el Directorio facultades para darle instrucciones al Delegado que es la autoridad máxima del rodeo? ¿Cómo el Directorio se arroga poder para actuar sobre un Delegado?

Nosotros estábamos en un momento en el cual no teníamos ninguna relación con ustedes y quien no quería tener relaciones, eso no lo voy a poner yo, eran ustedes o éramos nosotros, pero creo que el Directorio actuó siempre de muy buena fe en esto. No queremos pasar por arriba de ustedes, pero tampoco no podíamos estar sin información de parte de ustedes, por eso llegamos a esto.

¿El Directorio tiene facultades para darle instrucciones a un Delegado en cualquier materia?

En estas circunstancias era necesario, porque nosotros no teníamos ninguna respuesta de ustedes, nada más que eso, y no debería haberse suscitado esto.

¿Usted entiende que como director de la federación administra bienes que son de todos los socios?

De los 10.000 asociados.

¿Usted participó de una sesión de Directorio para impedir que el Presidente fuera a declarar?

No. Nosotros el acuerdo que tomamos entre todos que no íbamos a ir a declarar por que no nos parecía propio ir a declarar, porque no habíamos hecho ninguna gestión que fuera a un Reglamento o a una manera de hacer las cosas.

El acuerdo se tomó en pleno del Directorio. Después se fueron saliendo algunos de ese acuerdo y cada uno es responsable de sus actos.

Me refiero al acuerdo para impedir que el presidente viniera a declarar.

¿Fue un acuerdo de Directorio?

Fue un acuerdo de todos los directores de no ir a declarar, nadie le puede decir a un Presidente que no vaya a declarar, todos estábamos de acuerdo con no ir a declarar. Eso fue unánime. Si personas se bajaron de este acuerdo, eso es otra cosa.

¿Hay un acta de Directorio firmada con ese acuerdo?

Los acuerdos se hacen reunión a reunión, y se toma un acta de todos los acuerdos y de todas las reuniones.

¿Hay un acta en que el Directorio le ordena al Presidente no ir a declarar?

No, nadie obliga al Presidente no ir a declarar. El acuerdo fue de todos los directores de no ir a declarar.

En ese minuto solo estaba citado el Presidente

Fue acuerdo de Directorio.

Solicitamos por su intermedio si no pueden hacer llegar esa acta.

Lo voy a hacer presente.

¿Ud. puede explicarnos cual fue la discusión que se tuvo en el Directorio, que aspectos se tomaron en cuenta para efectos de aprobar la rebaja de la sanción al señor Núñez? ¿Cuándo tomaron el acuerdo confirmaron que se cumplían los requisitos de los estatutos?

Este tema lo tratamos en varias ocasiones, el niño había cumplido su 50% de la pena, y ustedes saben que la nueva ley hace inexpugnable a un menor de esa edad todavía, no podíamos arriesgarnos a ser juzgado como un mayor y consideramos que no tenía penas anteriores y aceptamos su carta. Ustedes saben que nos metemos en un lío como Federación de darle un castigo y no darle la posibilidad de un año y medio que él cumplió, levantarle el castigo.

¿La reunión con el señor Núñez fue para tratar el tema de su castigo?

No precisamente creo yo.

No se ha recibido para hablar sobre su castigo.

¿Cuál fue el motivo para recibirlo en audiencia?

El motivo es muy claro, él tiene una fundación, dirige creo que chile rural, y quería manifestar algunas cosas. Nada referente a su castigo. Esto se produce porque el mundo corralero no trabaja para los momentos difíciles que vivimos. Tuvimos que tomar una secretaria, tomar un abogado, gente que pudiera trabajar de noche y de día en un computador y para eso sacamos fondos de la Federación que estaban a probados por lo demás por todos y así son los hechos. No es que se quiera traspasar plata a ningún ciudadano. Hemos trabajado con cumplir con presentar una norma a la Constitución que con los trabajos de los socios de la Federación no se cumplió y hubo que ayudarnos de otras partes.

No se ha recibido al señor Núñez con el ámbito de protegerlo ni querer sacarle adelante su castigo.

¿Durante la reunión en ningún momento se trató algo referente al castigo de su hijo?

No, para nada.

¿Qué fue a decir el señor Núñez a esa reunión, si usted supiera, porque usted me dijo que no estuvo con él?

La verdad es que debo haber estado en otra oficina, no sé. No lo conozco, no lo he visto nunca. Si entró y habló algo, no me recuerdo haber hablado ni saludado.

¿El levantamiento del castigo del señor Núñez Fuentes fue una condición que puso el señor Núñez Navarrete para obtener las firmas de las iniciativas constitucionales?

Para nada. Eso no lo habría aceptado por ningún motivo. Soy bastante duro en eso”.

8.3 A fojas 257 a 268, rola declaración de don **Cristián Moreno Benavente**, Secretario General de la Federación, quien habiendo sido citado con fecha 22 de marzo de 2022, 11 de abril de 2022 y 18 de abril de 2022 según consta en estos autos, finalmente, con fecha 10 de mayo de 2022, en su declaración indicó:

“Cristián Moreno Benavente, Secretario General de la Federación de Rodeo Chileno, cédula de identidad 7.002.900-6, declara como inculpado en la causa rol 32-2022.

El tema se inició en diciembre del 2021 cuando el Directorio antes de su reunión ordinaria recibió una solicitud del menor Núñez Fuentes de rebaja de pena y que se procedió en ese momento a solicitar el pronunciamiento del Tribunal respecto de si cumplía o no los requisitos y la opinión del tribunal respecto al tema. En la reunión de enero todavía no teníamos una respuesta y se resolvió insistir en el tema y solicitar tener una respuesta. En la reunión ordinaria de febrero todavía no se había recibido una respuesta del Tribunal de Honor y el Directorio discutió el tema y resolvió prescindir de esa información y por unanimidad resolvió acoger la solicitud del menor y rebajar la sanción en el entendido, si bien es cierto no se había recibido el pronunciamiento del Tribunal, contábamos con el fallo que teníamos a la vista, y en el fallo en uno de los considerandos establece claramente la fecha desde la cual se debía computar la sanción del menor y el plazo de la sanción. Situación que según el fallo estaba el 50% cumplido que es el requisito que establece el Estatuto para poder acceder a la rebaja de sanción.

Por lo tanto, desde la fecha de esa reunión y acuerdo del Directorio y desde el punto de vista nuestro el menor ya no estaba sancionado.

Después de eso se le instruyó al Gerente que tomara las medidas necesarias que era informar al Tribunal de tal manera que este menor fuera sacado del listado de sancionados, informar al menor que había

sido acogida la solicitud de rebaja y por lo tanto podía iniciar su participación en las condiciones normales dentro de las actividades del rodeo.

Posteriormente a eso hubo un llamado telefónico o una reunión on line en donde se nos informó que permanecía este menor en el listado de sancionados, que quería participar en el rodeo de Pirque y que no se le admitía la inscripción en el sistema por estar vinculados.

Ahí se tomó la decisión de darle la instrucción al Gerente de que le pidiera al Delegado que dado que había sido acogida la solicitud de rebaja de pena, permitiera correr al menor e incorporándolo manualmente y registrando la situación en la cartilla del Delegado como correspondía porque había una anomalía que se producía por el hecho de estar incorporando a una persona que estaba en el listado de sancionados en la planilla del rodeo, que es lo que apareció en la planilla. Ahí se genera toda esta situación.

¿Uds. tomaron la decisión en la reunión de 16 de febrero?

Si, correcto. El Directorio ordinario del mes de febrero.

El Tribunal de Honor les comunicó el 21 de febrero que el menor Núñez Fuentes no cumplía con el requisito del artículo vigésimo segundo bis 37 número 3, y el 23 de febrero les comunicó que no lo iba a retirar del listado de sancionados por que la mitad de la pena recién la cumplía el 18 de marzo del 2022 ¿Esas dos cartas u oficios fueron conocidas por ti? ¿Y cuándo fueron conocidas?

En el Directorio de marzo conocimos toda esa correspondencia, como es habitual. Esa es la norma.

¿No fue conocida en una instancia anterior?

No hubo una instancia de comunicación anterior de ese tema.

La pregunta es ¿Por qué el Gerente de la Federación nos dijo que inmediatamente de recibido esos oficios se los comunicó a todos los directores y otros directores han declarado que si los tuvieron a la vista?

Puede ser, no me acuerdo exactamente de ese tema por lo que tendría que revisar mi correo para ver si efectivamente fue enviado. Lo habitual es que esas cuestiones se discuten en los directorios. Normalmente cuando hay comunicaciones de cierta importancia las reenvían inmediatamente y es perfectamente posible que lo haya reenviado y en ese caso habría recibido un correo.

¿No tienes recuerdo o memoria de haberlo recibido?

No estoy seguro, no te podría afirmar ni en un sentido ni en otro, tendría que revisarlo porque no estoy seguro.

El día 25 de febrero se reunió una parte del Directorio en una llamada “mesa directiva” o algo así donde se nos ha dicho que se trató el tema de las respuestas del Tribunal y que tú estabas ahí presente ¿Recuerdas eso?

Lo que recuerdo de esa reunión es que se trató el tema en una reunión anterior a esa en que se citó al Directorio y se comentó el tema que no

se habría sacado al menor del listado de sancionados a pesar de haber conocido el Tribunal la resolución del Directorio que se tomó en base al fallo, que entendemos nosotros que es el documento principal y que resuelve una situación final independiente de todas las consideraciones previas. En ese momento el tema principal del asunto fue el hecho de que no se habría sacado del listado de sancionados al menor. Los detalles exactos de la reunión no los recuerdo. No podría asegurar si participaron o no todos los directores. Nosotros habitualmente hacemos una reunión o hay una instancia de reunión de la mesa que son las personas que tienen cargo en el Directorio pero que siempre se incluye a todos los directores, no es una reunión de Directorio propiamente tal, son reuniones más bien de control de avance de cierta gestión, de ese tipo y se invita a todos y participan los que puedan participar. No son cuestiones donde se resuelvan temas como directorio propiamente tal o que se puedan considerar Directorio.

¿Entonces por qué en esa reunión se acordó instruirle al Delegado la inscripción manual de este joven? ¿Son instancias, según tú dices, donde no se toman decisiones de Directorio?

Obvio, porque la decisión de Directorio es la decisión que se tomó en el Directorio de febrero, y el resto del tema es seguimiento de implementación de decisiones del Directorio, cuestión que estamos obligados a hacer, pero no es una decisión de Directorio levantar la sanción a una persona que esté castigada, no es una decisión administrativa de seguimiento, sino una decisión de Directorio propiamente tal. Lo que viene después es la ejecución de la decisión de Directorio.

¿No obstante que el Tribunal de Honor les estaba diciendo en dos oportunidades que no se cumplían con los requisitos?

Lo que pasa es que la comunicación del Tribunal de Honor no modifica la decisión del Directorio.

Si toman una decisión y alguien, tardíamente, según Uds., les dice que están equivocados ¿Te parece razonable en insistir en que se cumpla la decisión?

El tema es que, si el Directorio toma una decisión en base a antecedentes oficiales, no antecedentes que tomáramos nosotros, esa decisión estamos obligados nosotros a hacerla cumplir, porque está tomada en base a nuestras facultades y en base a antecedentes oficiales. Después posteriormente aparecen antecedentes que contradicen los antecedentes oficiales del mismo Tribunal, sin que sean documentos oficiales en estricto rigor como son un fallo, no tienen el peso de un fallo, que pretenden modificarlo, situación que es bastante dudosa, por lo mismo es que se produce lo que nosotros estimamos era un conflicto de competencia que se citó a un Consejo y el Consejo resolvió que no era tal. Se citó al Consejo porque es la

forma que establecen los Estatutos para resolver este tipo de situaciones. No, porque a nosotros se nos hubiese ocurrido.

¿Encontrabas razonable, en tu calidad de expresidente, de que igual se cumpla un acuerdo de Directorio pese que el órgano que había emanado el fallo estaba diciendo que no se cumple con el requisito para rebajar la pena? Uds. insistieron en hacerlo ¿Había una razón distinta que pudiera justificar eso?

No, ninguna, solamente hacer cumplir una resolución del Directorio tomada de acuerdo a nuestro entender según las normas que establecen nuestros estatutos, y el hecho de que la comunicación donde se plantea que esta persona no cumpliría los requisitos no es una modificación del fallo que entiendo es el documento principal de un proceso como estos. Creo que la única forma de modificarlo es con una modificación formal y no con una comunicación simple. No hay otras razones adicionales que se puedan agregar o suponer a la causal de insistir en el tema.

En el acta de Directorio se señala que se recibe al señor Núñez Navarrete y no se dice nada de lo que él manifestó.

La comparecencia de este señor que había pedido una audiencia para plantear su punto de vista de la sanción de su hijo, ese es un tema bastante habitual, fijate que en el Directorio en general a cualquier socio, independiente que esté castigado y hay datos históricos bastante contundentes para atrás se les recibe.

¿Por qué en el acta no se puso nada?

Si te fijas, en las actas en general son sucintas porque si tú quieres tener un acta pones las cosas sustanciales, los acuerdos y los incidentes, pero mencionados, no haces un acta extensa de la conversación. Tú puedes chequear eso con todos los directores. Todos te van a responder lo mismo porque es la verdad y no otra cosa.

Acaba de declarar el señor Melo y nos dijo una cosa completamente distinta, nos señaló que el señor Núñez Navarrete no hizo ninguna alegación respecto de la rebaja de pena de su hijo.

Ese fue el tema que se conversó ahí, para eso pidió la audiencia. De hecho, las cuestiones que se vinculan en algunas declaraciones y en algunas preguntas del Tribunal respecto al tema de la vinculación con la gente de “Soy del Campo” son posteriores a esto, no son anteriores. Tienen que ver porque este señor es parte de esas organizaciones, pero al final del día nosotros hemos trabajado con estas organizaciones desde hace bastante tiempo, de hecho, todas las marchas del rodeo se organizaron con colaboración de ellos en muchas de ellas. Todo este tema que se hizo en la Convención Constitucional también lo hicimos en colaboración con ellos. El tema de la recolección de firmas es un tema que se hizo también en colaboración con ellos. Pero no tiene que ver con el caso de la rebaja de pena de o que se haya hecho una especie de transacción o algo por el estilo.

Fíjate que, si tú te metes un poco más, y es la cuenta que se va a dar en el Consejo, te vas a dar cuenta que todo el proceso de recolección de firmas este señor Núñez es bastante poco incidente. Los incidentes son Oscar Núñez en ese tema, la Susana que no recuerdo su apellido y otro señor que es de los galgueros y el más activo por lejos es el de los galgueros, que no tiene nada que ver en esta cuestión y no es ni siquiera socio de la Federación. Ellos son los que mantienen la relación y son los más activos en el tema.

¿Sabes si hubo pagos de la Federación al señor Núñez Navarrete o alguna fundación de él o a alguna organización liderada por él y a que concepto serian esos pagos?

Hubo cobertura de gastos por parte de la Federación de cuestiones que se hicieron en “Soy del Campo” y la Multicultural en donde este señor Núñez participa. No es el Presidente ni mucho menos y tampoco hay ningún pago o cobertura de gastos a él, no existe.

¿Uds. atendido que no había respuesta del Tribunal, habiendo leído el fallo, y en base a los considerandos del fallo estimaron que procedía interpretar este fallo?

No, no tiene que ver con eso. Lo que señalé, es que el fallo establece la fecha desde la cual expresamente se deben considerar los castigos en los tres casos, eso lo establece el fallo, no es una interpretación, yo no hago ninguna interpretación del fallo, y al Directorio tampoco le corresponde interpretar fallos.

En el momento que se toma la decisión de rebajar la pena al menor, una de las cosas que reclama el Delegado es haber recibido presiones durante el día del rodeo para que esta decisión se materializara. ¿Quién fue o como se materializó y quienes fueron los encargados del Directorio de tener la conversación con el Gerente, el Gerente General y Gerente Deportivo y como interpretan Uds. la facultad de darle una instrucción directa a un Delegado?

Entiendo que el único que conversó con los Gerentes fue el Presidente y nadie más, entiendo yo. No estoy seguro. Yo por lo menos no hablé con nadie más que en la reunión que tuvimos con parte del Directorio y no hablé con nadie más después de eso.

Lo que se hizo fue darle una instrucción al Delegado de que le permitiera correr dado que había una decisión de Directorio y que registrara ese hecho en la cartilla dado que el sistema no le permitía ingresar porque estaba en la nómina de suspendidos. Esa entiendo es la instrucción que se dio y los únicos que hablaron con él es el Gerente General y no sé si habló el Gerente Deportivo o no, no sé cuál de los dos habló en estricto rigor, pero uno de los dos tiene que haber hablado con él y haberle dado esa instrucción, no es un tema de presión. Lo que se le planteó es simplemente que tenía que hacer eso, que había un acuerdo de Directorio en ese sentido y que registrara esa

situación en la cartilla de tal manera que quedara registro de la anomalía.

.....

¿Hubo una decisión del Directorio sobre instruirle directamente al Delegado? ¿Hay una decisión expresa de hacerlo de esa manera?

Hay una decisión, no es un acuerdo de Directorio. Hay una decisión que se toma en una reunión informal, no es una reunión de Directorio, de hacer cumplir lo que se había acordado en el Directorio.

¿Cuándo se materializa la decisión y luego se produce la corrección de la sentencia, de acuerdo a lo conversado en la Asamblea, no les parecía que de acuerdo a lo resuelto por la Asamblea y corregida la sentencia lo que correspondería también era corregir la decisión del Directorio?

Evidente que hay que hacerlo, pero acuérdate que estas cuestiones hay que verlas en Directorio ordinarios y es un tema que el primero lo vamos a tener mañana después de la Asamblea. Es un tema que viene en la tabla para resolverlo.

¿En ese acuerdo informal, donde estaban presentes miembros del Directorio, nos puede decir quiénes eran los directores que estuvieron presentes que tomaron la decisión de instruir al Delegado?

No estoy seguro, porque es una reunión que se citó a los directores que tienen cargo directivo en “la mesa” y a todos los demás, no era una reunión particular de Directorio. Estoy seguro que no asistieron todos pero no podría asegurar quienes asistieron.

¿El Presidente, Ud. y algún otro director por lo menos estuvieron presentes?

Si, yo estaba.

Cuando se toma la decisión de informar al Tribunal de la inconveniencia o como quiera plantearlo, negación o no comparecencia del Presidente a declarar. En ese momento el único citado a declarar era el Presidente, no había otro director citado a declarar, ¿Ud. suscribe el documento con su firma, donde se señala que el Directorio acordó la no comparecencia del Presidente?

Esa si fue una reunión de Directorio extraordinaria que se citó, asistieron todos los directores y se tomó ese acuerdo porque nosotros visualizamos que había un acuerdo de Directorio que se había tomado a nuestro entender de acuerdo a las atribuciones del Directorio y cumpliendo las normativas, que el Tribunal en los hechos desconocía, por el hecho de negarse a sacar a esta persona del listado de sancionados y abrir un proceso, lo que correspondía era una citación a la Asamblea que era el que debía resolver este punto, dado que a nuestro entender habíamos obrado de acuerdo a nuestras atribuciones de acuerdo a los estatutos, estábamos además obligados

a hacer cumplir ese acuerdo y el tribunal estimaba una cuestión distinta. Eso estimamos nosotros era un conflicto de competencia y esa es la razón por la cual se planteó esa comunicación que se iba a citar a una Asamblea para resolver este tema y que no íbamos a participar del proceso mientras la Asamblea no se pronunciara.

¿Hay algún documento, dado que esto si fue una sesión de Directorio, en que conste esta discusión y este acuerdo?

Existe el acta donde consta ese acuerdo.

Por su intermedio, y habiéndose solicitado con anterioridad, le solicitaría copia de esa acta.

¿Por qué explicaría Ud. que existía esta urgencia por sacar a un menor del listado de sancionados cuando hasta el día viernes de esa semana y ya con información informal el Presidente de la Federación ya había sido informado que no se cumplía aquel requisito del cumplimiento de la mitad de la pena para efectos de poder correr?

Creo que eso lo he reiterado un par de veces, lo que hay aquí es un acuerdo del Directorio tomado a nuestro parecer en forma y con atribuciones que avala esa situación. Nosotros estamos obligados a cumplir y hacer cumplir tanto los Estatutos y Reglamentos como los acuerdos que se tomen en el Directorio en cuestiones administrativas.

¿El acuerdo que se tomó tenía una fecha establecida para la ejecución del acuerdo?

Claro, es inmediata.

Volviendo al punto no deja de ser curioso, que ustedes teniendo información oficial y extraoficial insistieran el día 25, el día antes del rodeo, comillas, hacer cumplir este acuerdo del Directorio tomado dos meses antes, no la semana anterior. Además, ese mismo día 25 yo llamé al señor Bobadilla cuando supe, porque me llamó Gonzalo Urrutia para decirme que estaban presionándolo a él para que sacara del listado a este menor. Llamé al señor Bobadilla y tengo registro de la llamada, pero también tengo un audio, que se lo mandé y que también va a estar transcrito en el expediente, diciéndole que el menor no había cumplido la mitad de la pena, y que por lo tanto no podían hacerlo y que, además, no tenían facultades para pasar por encima de un Delegado.

Con este cúmulo de información oficial y extraoficial que tuvieron a la vista ¿Cuál fue el real motivo por el cual insistieron que en ese rodeo de ese sábado este menor corriera y pasaran por encima de un delegado?

Creo que todo lo que tu planteas ahí yo ya lo respondí, el único punto que es importante precisar es que hay un error en lo que tu afirmas, es que la decisión fue tomada en el Directorio de febrero y no en diciembre, la decisión de rebaja de pena. En el de diciembre lo único

que se hace es acordar remitir al Tribunal la solicitud de que informe respecto de esta solicitud.

Perdón me equivoque, tienes razón. Con mayor razón, las comunicaciones que yo le envié por escrito y las conversaciones que tuve con el presidente Bobadilla, que como digo van a estar en el expediente, ¿deberían haber causado algún efecto?

El efecto aquí importante Álvaro, e insisto en lo mismo que dije, nosotros tuvimos a la vista la solicitud, el no tener respuesta, y el hecho de que, en el fallo, contempla claramente la fecha desde la cual debe ser considerado el cumplimiento del castigo por parte del menor y esos son los elementos.

¿O sea la llamada al Presidente Bobadilla, el correo que recibió, el audio que recibió, no son elementos a considerar?

Lo que pasa es que hay varias conversaciones intermedias de ida y vuelta que se conocieron y que siguen dando vueltas todavía, al final, los hechos sustanciales del tema son por un lado el fallo y por otro lado la solicitud de rebaja.

¿Y también es un hecho sustancial pasar por encima de un Delegado?

Eso no es efectivo, lo que se hizo fue darle una instrucción al Delegado de que permitiera correr a un menor porque había una decisión de Directorio. Se le aclaró que estaba la decisión del Directorio y se le solicitó que dejara registro de eso en la cartilla del Delegado.

El Delegado dice que él no quería hacerlo.

Puede ser, no sé lo que dice el Delegado, yo estoy diciendo lo que nosotros hicimos, lo que nosotros acordamos hacer.

....

Este señor en ese minuto no le acreditó al Delegado que tenía carnet. Si miras la planilla no tiene número de carnet y el menor corrió.

Lo que si se ha hecho más de una vez y es lo que comentaba antes, es que cuando hay errores por una actualización del registro que tiene el computador del Delegado, normalmente del Jurado que es él que lo actualiza, y hay documentos de respaldo que acrediten eso, y no está actualizado, se han hecho casos que se incluye a mano.

¿Pero son decisiones del Delegado?

Siempre son decisiones del Delegado.

¿Salvo en este caso que el Delegado dice que no lo quiso hacer y que lo obligaron?

Es imposible obligar a un Delegado, esa cuestión sería como no cumplir la función del Delegado.

Hemos solicitado alguna información que no nos han enviado. Dado que ya está resuelto que no hay conflicto de competencia y que está resuelto también por el Comité Nacional de Arbitraje Deportivo que podemos seguir adelante con la investigación,

como Secretario General del Directorio quisiera saber ¿si nos van a enviar esa información?

Toda la información de la que nosotros dispongamos efectivamente sí. Ningún problema.

Tenemos información que la solicitud de rebaja de pena se votó en una primera instancia en el Directorio de enero, ¿Es efectivo?

No, no se votó en enero, se conversó el tema, pero no se votó por que no estaba la respuesta del Tribunal en ese momento y dijimos insistamos en el tema, hagamos las gestiones para tenerla y se postergó para el Directorio de febrero.

El señor Bugmann dice que se votó y que él se opuso y como no había unanimidad no se aprobó.

No es efectivo que se votara en enero, en enero no se votó, si se conversó el tema, y había personas que estaban a favor y personas que estaban en contra. Como manifestación a favor o en contra, pero no se votó porque no estaba la información de vuelta del Tribunal.

¿Por qué se votó en febrero si tampoco estaba la información de vuelta del tribunal?

Porque había pasado un plazo que estimamos más que prudencial, y que en el fondo no era razonable como respuesta de la Federación plantear que después de 60 días todavía no había logrado tramitar una solicitud.

¿No se consultó a algún director si se había llamado telefónicamente? Lo digo porque a mí el Presidente me llamó como una semana antes para manifestar cual iba a ser su plan de acción como Presidente de la Federación y nunca me preguntó nada respecto de este tema. Alguien podría haber tomado el teléfono en la misma sesión de Directorio.

Hubo varias conversaciones, de hecho, en la misma sesión del Directorio, creo que fue ahí, porque fue una conversación telefónica se llamó al Secretario del Tribunal para preguntarle si había respuesta del tema y él dijo que efectivamente lo habían tratado y que no estaba todavía la respuesta oficial del tema. Hubo conversaciones previas algunos correos y conversaciones telefónicas, que no me acuerdo del detalle, yo no participé en ninguna, pero si se comentó que habían existido.

Esa conversación con el Secretario del Tribunal, donde él les dijo que se había tratado el tema y que todavía no estaba la respuesta ¿Le preguntaron cual había sido la definición del Tribunal al respecto?

Por eso se llamó, para preguntarle eso, pero la respuesta de él fue que no estaba la respuesta oficial por lo tanto él no podía dar ninguna respuesta.

8.4 A fojas 269 a 277, consta la declaración de don **Víctor Catán Dabiké**, Director de la Federación, quien habiendo sido citado con fecha 22 de marzo

de 2022, 11 de abril de 2022 y 18 de abril de 2022 según consta en estos autos, finalmente, declaró con fecha 10 de mayo de 2022 y sostuvo:

“Víctor Catán Dabiké, director de la Federación de Rodeo Chileno, cédula de identidad 9.270.556-0, declara como inculpado en la causa rol 32-2022.

Efectivamente el Directorio recibió una solicitud de rebaja de pena en el mes de diciembre del señor Núñez hijo. El Directorio como siempre lo hace solicitó al Tribunal de Honor que le remitiera la información correspondiente del cumplimiento del 50% de la pena, cosa que por razones que desconozco, y que probablemente no tenga la necesidad de ahondar más en este minuto, no llegó respuesta a eso. En el siguiente Directorio de enero nuevamente se vio este tema y se solicitó oficiar al Tribunal de Honor para que se viera esta rebaja de pena. Luego en febrero en tercera instancia se revisó esto sin tener la información requerida o detallada, puesto que entre medio si llegó una respuesta del Directorio al Tribunal de Honor solicitando que se aclarara la solicitud o la manera de solicitar la solicitud de rebaja de pena. El Directorio resolvió dentro de sus facultades acoger la rebaja del menor Núñez, en virtud de los antecedentes que estaban registrados en la causa y que eran de conocimiento porque se podía acceder al sistema que está en la página “Caballo y Rodeo”. Había un antecedente que con el tiempo vimos que se había incurrido en un error.

Respecto a la orden al Delegado. Efectivamente el Directorio tomó una resolución de acoger la rebaja de pena y entiendo que el Directorio teniendo esa facultad corresponde que esa facultad se ejerza de inmediato. En el Directorio, tal como acá, oficia de secretario don Gonzalo Urrutia y a Gonzalo se le solicitó tramitar esto.

Yo quiero hacer hincapié en algo que me parece desafortunado, mal intencionado y defraudante que es tratar de vincular al Directorio con un tema de que hubo intereses o una moneda de cambio en la rebaja de pena de este muchacho. La verdad es que el Directorio no se presta para eso. Como Director no me prestaría jamás para eso, ni para un cambio ni para una negociación, ni por plata ni por conveniencia, ni por nada. Entiendo de que son cosas totalmente diferentes y al señor Núñez padre se le recibió en el Directorio a solicitud de él, donde se habló el tema de su sanción, donde él explicó sus antecedentes y el Directorio, no porque una persona este castigada deja de ser socio de la Federación. El Directorio ha recibido prácticamente a todos los socios que lo han solicitado.

Una vez que ustedes recibieron esta información del Tribunal de Honor en que les comunicaba que no se cumplía con la mitad de la pena, no obstante que ya se haya tomado el acuerdo ¿Por qué se insistió en hacer efectivo eso? ¿En tu calidad de Director, y habiendo sido Presidente, no te pareció más razonable revisar la situación, llamar por teléfono, preguntar qué pasó?

Si, yo puedo asumir que se cometieron errores, pero quiero dejar claro que aquí no hay cambio ni hay negociaciones, aquí puede haber un error no voluntario, pero también quiero ser super franco, nosotros dispusimos en dos directorios a un miembro de nuestro Directorio que es el que tiene a cargo dentro de sus funciones las relaciones con el Tribunal de Honor, que se comunicara con ustedes y resolviera este tema. En segundo lugar, cuando se resuelve acoger la solicitud de rebaja de pena, nuestro Reglamento es clarísimo, requiere de una unanimidad de los directores que voten. Yo no acepto que un Director posterior haya dicho que no concurrió con su voto a favor en esto, porque eso debería traer la nulidad de esta resolución del Directorio. Yo no lo acepto. No soy quien para opinar porque cambió de opinión, puedo entender que haya problemas de salud de por medio de ese Director u otras cosas que no son de mi interés ahondar, pero yo no acepto que se desconozca eso.

Atendida tu calidad de ex Presidente, estás en una mesa donde llega esta información del Tribunal de Honor, ¿No te parece más razonable en vez de decir que se cumpla, que se llame al Delegado, se le insista al Delegado que se revise la situación, llamar por teléfono al Tribunal?

Probablemente ese hubiera sido el mejor camino, pero no hay que desconocer que cuando se produce la tensión y cuando hay dos requerimientos formales que no son respondidos de manera oportuna y correcta por el Tribunal, el Directorio también tiene otras labores y estima o estimó en ese minuto que podía haber cierta ligereza en este tema, por eso el Directorio resolvió revisar la causa, ver cuando había sido el fallo, cuando había sido la suspensión y determinó que estaba cumplida la pena.

Una vez conocida la opinión del Tribunal de Honor, ¿Por qué se insistió en hacer cumplir la decisión del Directorio?

Estas haciendo una aseveración, conocido por el Tribunal de Honor, esa comunicación ¿Cuándo la conoció el Directorio?

La conoció la mesa el 25 de febrero según lo declarado el Gerente General de la Federación y nos ha dicho que tú participaste de esa sesión.

No tengo conocimiento de eso.

¿Cuál fue la urgencia de hacer eso ese sábado?

Hay dos cosas que no acepto, y se los digo derechamente a ustedes, yo no acepto que se ponga en duda la honorabilidad del Directorio ni la mía. Mi cargo como director está a disposición de la Asamblea, a disposición de ustedes, pero yo no acepto que se ponga en duda la honorabilidad de y que ni siquiera se ponga en duda que este Directorio o que este Director al que ustedes le están tomando declaración optó por otorgar un beneficio a cambio de algo. No lo acepto. Eso no solamente genera o debilita a la institucionalidad, es no entender cuál es la función. Yo puedo entender que se cometan

errores, de las partes, no de una parte, porque las partes han cometido en esta causa errores, pero si alguien quiere poner en tela de juicio que hay algo a cambio, que se haga cargo de esa parte de la denuncia. Puedo entender que ustedes tengan que atender una denuncia por la orden de un Delegado, que yo tenga una opinión que pueda ser errada, que podemos haber actuado de manera errónea, que es mi opinión, que se las voy a aclarar. Pero que se ponga en duda la honorabilidad del Directorio y mía en particular en esto, no lo acepto.

Respecto de la orden al Delegado, aquí hay un tema que es puntual, bien o mal ejercida la facultad del Directorio de atender o de hacer la rebaja, la pregunta es desde cuándo corre eso. A mi entender, puede que yo tenga un error conceptual, una vez acogida la solicitud de rebaja de pena la solicitud se hace efectiva y eso es lo que entendió el Directorio en algo que además han tratado de darle otra connotación que se llama la "mesa". Yo no soy parte de ninguna "mesa", yo soy parte de un Directorio, sé que parte del Directorio se reúne para cosas puntuales algunos días de la semana, a eso algunos han querido darle una connotación, otro Directorio, otra reunión que no es tal, yo no soy parte de eso, a mí me invitan a participar en todas las reuniones, como lo hacen con todos los directores y algunos concurren y otros no, algunos aportan más y otros menos y otros no aportan. De eso se trata una mesa de trabajo. En el Directorio nos repartimos la pega.

El tema de fondo es, una vez tomada o ejercida la facultad del acoger la rebaja de pena, cuando empieza a cumplir esa rebaja de pena. El Directorio puede haber entendido que era de inmediato y el Tribunal, y creo que haya información que no tengo porque poner en duda, de llamados, audios, correos. Yo no tuve esa información a mano. Tampoco puedo hacerme cargo si me conecté el día viernes equis justo a la hora o 10 minutos tarde, lo desconozco, ha pasado mucho tiempo, pero aquí no ha existido mala fe, eso quiero dejarlo super en claro.

No hubo jamás nada que condicionara nuestro actuar.

¿Desconoces haber recibido las dos comunicaciones de 21 y 23 de febrero de 2022 que envió el Tribunal de Honor al Directorio en la que comunicábamos que no se había cumplido con el requisito del artículo vigésimo segundo bis 37 N°3 de los estatutos?

No tengo noción de eso. Lo único que tengo recuerdo, es que pidieron que se aclarara la solicitud de rebaja de pena.

¿Recuerdas haber participado en esa reunión del 25 de febrero de "la mesa" cuando se le ordenó al Gerente General instruirle al Delegado que inscribiera a mano la participación de Núñez Fuentes?

No es eso. El 25 el día viernes, el rodeo era el día sábado, yo si tengo certeza de haber participado en una reunión donde se le pidió al Gerente General, don Felipe Soto, que se preocupara de hacer efectiva

que la rebaja de pena se hiciera conforme a la determinación del Directorio.

¿Esa instrucción incluía comunicarse con el Delegado?

No lo recuerdo. Yo no participé en eso que me estás diciendo. Me quedé en que se dio la instrucción a Gonzalo Urrutia y que en ese minuto se comunicaron con él y quien habría señalado que esa instrucción tenía que venir del Tribunal de Honor.

¿Recuerdas lo que señaló el señor Núñez Navarrete en la sesión de Directorio?

Perfecto. Relató los hechos de como habían sido los hechos de su actuación en un rodeo en Santiago Oriente donde había ingresado, donde había hecho pasar a un petisero con el nombre de otra persona, relató cómo había sido el proceso con el Tribunal de Honor y relató que él reconocía la falta y que creía que la sanción había sido desmedida. El Presidente le dijo que no era función del Directorio revisar eso. El hizo mención porque no había respuesta a la solicitud que era de diciembre, a lo que contestamos que había un requerimiento al Tribunal de Honor que contestara si tenía el 50% de la pena. Respecto a otro tema no se le acogió nada. Nada más que eso. Esta reunión debe haber durado 5, 6 u 8 minutos.

¿Quién consiguió que Núñez Navarrete fuera aceptado por el Directorio para hacer esa exposición?

Por escrito, como son las solicitudes para presentarse en el Directorio. El Directorio normalmente acoge todas las solicitudes para recibir a la gente. El señor Núñez puede estar sancionado, pero sigue siendo socio de nuestra Federación.

Esta relación de la Federación con el señor Núñez, hemos investigado y se nos ha declarado por otros directores, que habría una suerte de vínculo de asociación, contractual, vínculo comercial en la cual se le habría solicitado a la Fundación del señor Núñez la recolección de firmas para las iniciativas constitucionales. ¿Es efectivo eso?

Con Núñez no hay ningún vínculo, él es parte de una organización que se llama Fundación “Soy del Campo”.

¿Entre esa Fundación y la Federación hay alguna relación?

Relación formal no. Había una relación de colaboración, producto de que la Fundación “Soy del Campo” nos ayudó a juntar las firmas para las iniciativas de norma popular.

¿Cuándo partió esa relación?

Una o dos semanas antes de que terminara el plazo de recolección de firmas.

¿La Federación pagó por esos servicios?

La Federación no pagó por esos servicios. La Federación pagó por los gastos que requirió lograr esto. No es un servicio de la Fundación “Soy del Campo”. Nosotros les pedimos que nos colaboraran en una función y la función es puntual.

¿Recuerdas los montos que pagó la Federación?

Si, cien por ciento. Yo no voy a poner la información en este Tribunal ni en esta declaración, ni voy a dar detalles de las transacciones que haga el Directorio. Esa cuenta la va a dar en el próximo Consejo nuestro Tesorero don Gabriel Barros con todos los detalles y se va a aclarar este punto en particular.

Tratan de mostrar que la Federación o el Directorio compran firmas. El Directorio o la Federación no compra firmas.

¿Tu intermediaste algunos dineros para esos efectos?

Si señor, efectivamente.

¿Qué cantidad fue?

Lo va a decir Gabriel en el próximo Consejo van a tener la información ustedes con todo el detalle. Lo que hice fue de mi bolsillo poder financiar anticipadamente o prolongadamente el personal que trabajó en estas labores.

¿Te acuerdas cuánto es el monto?

Claro que me acuerdo perfecto del monto, de eso no me olvido.

¿Qué monto era?

Me voy a reservar esa información y va a estar disponible en el próximo Consejo.

¿Ese monto intermediado por ti como se justificó?

Con horas hombre, con personas que trabajaron los días que hubo que trabajar.

¿Se les contrató, se les hizo contrato de trabajo, boletas de honorarios? ¿Cómo fue?

No. Podríamos estar en una falta porque no se le pidió a toda la gente que nos colaboró que nos dieran una boleta de honorarios. Hay mucha gente que trabaja en otras cosas y trabajó en una noche colaborándonos. Te repito, todo el detalle va a estar presentado.

¿Tiene justificación contable ese egreso?

Yo no sé la justificación, el experto en contabilidad es don Alvaro Mecklenburg, no yo, pero tiene una justificación y super clara.

Como nosotros somos huasos, es como si el petisero que les va a ayudar el fin de semana, probablemente les va a ayudar y ustedes la van a dar una propina, le dan un pago, pero no sé si les emiten una boleta o le hacen un contrato por el fin de semana.

Creo que es un tema que no es de esta causa, si ustedes quieren preguntar si hubo algún tipo de compensación para otorgarle la rebaja de pena a este muchacho por este proceso, son cosas totalmente independientes, no hay nada de eso.

Son cosas que van saliendo, cosas que van llegando, aristas como llaman los tribunales.

Esto le hace mal a la Federación, esto no va por ahí.

Lo que estamos preguntando han sido cosas que han salido en las declaraciones de otras personas que han comparecido en esta causa, entonces nosotros no somos los que le hacemos mal

a la Federación, son las declaraciones que hemos escuchado, con la obligación de aclararlas.

No he dicho que ustedes le hagan mal a la Federación.

Nosotros citamos al Presidente Bobadilla a declarar y de respuesta nos llegó una carta firmada por el Secretario General diciendo que el Directorio no autorizaba al señor Bobadilla a concurrir a declarar. ¿Cuál es la facultad que tiene el Directorio para decir quién va o no a declarar? ¿Dónde está en los estatutos?

La pueden buscar toda la noche y no la van a encontrar, las facultades son personales, el Directorio o algunos directores le pueden mencionar o sugerir al Presidente, pero el Presidente o cualquiera de los directores tiene la disposición de ejercer su voluntad.

¿El Directorio tomó ese acuerdo?

Es que no puede haber un acuerdo de eso, el Directorio puede sugerir o puede tener una idea, pero la decisión final es de cada persona. Si yo no vine a declarar la vez anterior no es porque el Directorio me dio una orden, es porque yo tomé la decisión.

Me refiero a la carta que nos envía el Secretario General

Yo creo que hay un error y una imprecisión en esa carta porque lo que debió decir es otra cosa.

¿Puede el Directorio darle órdenes de cualquier tipo a un Delegado en un rodeo?

Si.

¿O sea el Delegado no es la máxima autoridad de un rodeo?

Es la máxima autoridad. Me estás diciendo otra cosa.

Si estoy sujeto a recibir instrucciones quiere decir que no soy la máxima autoridad.

Creo que hay una línea que depende de qué tipo de cosa sea, porque si hay una eventualidad, una fuerza mayor o algo que te haga disponer que el Directorio disponga la suspensión de un rodeo y te pongo el caso de bomba en el rodeo de Maipo, yo era Presidente de la Federación y me consultaron si el rodeo seguía o no seguía y el Delegado podría haber dicho yo soy la máxima autoridad del rodeo, y es la máxima autoridad del rodeo.

¿El Directorio puede darle instrucciones a un Delegado respecto de cualquier aspecto de un rodeo?

No.”

8.5 A fojas 278 a 286, consta la declaración del señor **Gabriel Barros Solar**, Tesorero de la Federación del Rodeo Chileno, quien habiendo sido citado con fecha 22 de marzo de 2022, 11 de abril de 2022 y 18 de abril de 2022, postergando alguna de ellas por razones fundadas acogidas por el Tribunal de Honor -según consta en estos autos- finalmente, con fecha 16 de mayo de 2022, se presentó a declarar y expresó:

“Gabriel Barros Solar, director tesorero de la Federación de Rodeo Chileno, cédula de identidad 10.603.652-7, declaro como inculpado en la causa rol 32-2022.

Quiero aclarar una cosa, vi el informe del Delegado y el indica claramente lo que ocurrió. Cuando hay una persona que no está habilitada por el Tribunal se bloquea en el sistema de gestión y no puede inscribirse. Aquí no es que se le haya pedido adulterar, se le haya pedido otra cosa, porque en el fondo administrativamente es imposible inscribirlo. Pasa en las series de menores en que el sistema no está habilitado para tener jinetes de distinto club y eso está en el Reglamento, también se ponen a mano.

Creo que el tema es que se presentó una solicitud de parte del menor Núñez Fuentes, para la rebaja de pena en diciembre. Se tocó en el Directorio de diciembre y en enero, se pidieron los antecedentes como lo hacemos siempre, se pide si es que hay algún antecedente adicional, que el Tribunal pueda aportar respecto al tema, siempre contesta que no y me parece bien, por algo dictó una sentencia determinada y con esos antecedentes arriba de la mesa se toma una decisión.

En el particular el día 16 de febrero no habíamos tenido respuesta formal del Tribunal y se solicitó solucionar esta situación que tenía este socio, al igual que cualquiera y se tuvo a la vista el fallo del 18 de marzo del 2021 en el cual estipulaba que los tres sancionados empezaban su castigo el 18 de diciembre y era por distintas fechas y en el caso del menor era por dos años. Personalmente, consideré que correspondía dada la situación del menor otorgarle, darle, la facilidad de la rebaja de pena, situación que es prerrogativa del Directorio. Posterior a eso vienen infinitas comunicaciones hasta que el 26 de abril llega una rectificación del fallo indicando que había un error respecto de cuando se iniciaba la pena de cada uno de los personajes y sacando del punto 5 al menor Núñez Fuentes. Todos podemos cometer errores y es super entendible, razón por la cual cuando se tomó la decisión el 16 de febrero de levantarle la pena no estaba eso, sino que había claramente un fallo, se había tratado infructuosamente de tener reuniones y tratar de aclarar el tema formalmente situación que ambas partes no lo lograron y se tomó la decisión con los antecedentes que se tenían.

Desde el momento que se tomó esa decisión que considero que es prerrogativa del Directorio, para mi empezaba un tema administrativo, se debió haber levantado la sanción, sin tener al frente la reconsideración, la rectificación del fallo que ustedes hicieron, porque si hubiera estado la reconsideración del fallo se hubiera tomado otra medida. Eso causó que, de ahí en adelante, al menos lo que yo considere, era que correspondía que se cumpliera administrativamente con el acuerdo del Directorio. Se le instruyó al

Gerente que se le avisara al menor y le avisara al Tribunal que el personaje estaba habilitado para correr.

Aclarando el tema de la “mesa”, es super normal en las organizaciones en que hay varios directores, de la mesa se habla de los que tienen cargos más directos; Presidente, Secretario, Vicepresidente y Tesorero, porque se ha manoseado un poco el tema y no quiere decir que sean más o sea menos. Que los encargados que tiene más actividad puedan ir llevando a cabo los acuerdos del Directorio. Después de haber tomado la decisión en el Directorio de levantarle la pena se solicitó que se ejecutara esa situación y eso es lo que puedo contar del caso.

El integrante del Tribunal Sr. Álvaro Mecklenburg señala “El Presidente don Alfonso Bobadilla, nos pidió por mi intermedio el día 2 de febrero que le informáramos a él cual era la situación del menor Núñez Fuentes porque no tenía claro que pasaba. El 2 de febrero le mandé un correo que va a estar en el expediente y que recibió por que después lo comentamos. Le decimos que estamos a la espera de que el directorio nos ratifique si el señor Núñez Fuentes solicitó una rebaja de pena o una reconsideración porque son dos cosas distintas y los órganos encargados son distintos, dado que la solicitud del señor Núñez Fuentes era inentendible, si la lees no sabes si está pidiendo reconsideración o pidiendo rebaja de pena porque habla de las dos cosas. Termina el correo diciendo que estamos a la espera de saber si el señor Núñez Fuentes cumplió con los requisitos formales para solicitar la rebaja de la pena y una vez que lo tengan claro nos requieran un pronunciamiento sobre el tema, pídanos la opinión. Eso fue el 2 de febrero y entre esa fecha y el 16 no recibimos ninguna información. ¿Tus sabías de esto? ¿El presidente lo comentó?”

Yo lo que tengo muy claro es que en todos los escenarios y el mismo día 19 de enero directorio anterior, se solicitó igual que siempre.

¿Supiste de este correo?

Si tiene que ver, porque en el fondo, parte de la situación que se generó es por una comunicación poco clara e informal respecto al tema para un acontecimiento de este tipo, terminó siendo un inconveniente que podría haberse solucionado mucho antes y de buena manera. Si hubiéramos tenido a la vista de que había un error en el fallo no hubieran ocurrido las cosas.

¿Tú sabías de este correo en que se le comunicaba al Presidente que es lo que pasaba el día 2 de febrero? ¿Supiste antes del 16 de febrero? ¿Alguien lo comentó?

Se comentaron hartas cosas, pero no te sabría decir a ciencia cierta si comentó o no que estaban esas conversaciones, si comentó que había tratado de conseguir el pronunciamiento que se requería del Tribunal, eso sí me acuerdo.

No son conversaciones, es un correo formal al Presidente a raíz de una solicitud que él me hizo. ¿Este correo lo comentó o lo supo el Directorio, la mesa o alguien lo supo o él se lo guardo?

No te sabría decir si ese correo en particular, porque no me acuerdo en este minuto, pero sí que se comentó y se habló, respecto de las tratativas que se había hecho para tratar de aclarar el tema. Eso sí.

Lo que yo veo es que con la información que yo tenía sobre “la mesa”, es que no solo ocurrió ahí, porque nosotros en la reunión de enero ya habíamos visto este tema para ver cómo se podía solucionar y no teníamos la respuesta formal del Tribunal. Si ví un correo que ustedes solicitaban más información a Felipe o lo comentaron. Hoy día a uno se le olvida si lo leíste o te lo comentaron, porque se les solicitaba información en el Directorio de enero respecto a que se estaba solicitando si era la de pena o la otra cosa que se envió, porque se pidió que se le enviara que es lo que a nosotros nos correspondía hacer.

Entonces, la citación que tú dices de febrero, lo más probable es que se haya comentado, no me acuerdo de que haya leído un correo de tu parte, formalmente no, pero la verdad es que respecto a la información que se preguntaba si era reconsideración o era rebaja de pena de la solicitud de ustedes, se comentó en el Directorio de enero, no después. Quedó muy claro que se mandó esa solicitud, razón por la cual en enero tampoco se tomó una resolución respecto al caso. La solicitud del menor llegó en diciembre.

Lo que está acordado para siempre es solicitar información al Tribunal si es que hay algo adicional, cosa que el Tribunal siempre había contestado relativamente rápido, como en otros casos que no hubo inconvenientes. Ese punto se vio ahí.

Al momento en que nosotros tomamos la decisión y personalmente cuando yo hice mi voto el 16 de febrero, no estaba un pronunciamiento oficial adicional distinto de parte del Tribunal.

Lo que te quiero preguntar es si conociste este correo y no toda la historia anterior y no he logrado tener una respuesta, debo asumir que ¿no lo conociste?

Es que no considero que sea tan fundamental que esté o no ese correo. No te sabría decir si lo leyó o no.

No he logrado tener una respuesta

Cuando tomamos la decisión, con la información que había arriba de la mesa respecto a que ustedes solicitaron eso en enero, yo lo tengo. Que haya sido en febrero nuevamente, me llama la atención porque no me cuadra.

Cuándo toman la decisión de pedirles a los gerentes de que hagan ejecutivo el acuerdo que ustedes toman ¿Esa decisión le piden a un Gerente que llame al Delegado del rodeo?

A Felipe Soto se le pide en la reunión de Directorio que le envíe la información al afectado y al Tribunal que el Directorio había acordado

por unanimidad levantarle la pena, darle la rebaja de pena. Posterior a eso, me llamaron para decirme que aún permanecía en el listado de sancionados el menor y se le pidió que le avisara al Delegado que había un problema administrativo porque la decisión ya estaba tomada y nosotros tenemos que velar porque se cumpla las acciones administrativas de la Federación y que tenía que correr.

¿El listado de sancionados en una decisión administrativa o es una decisión de justicia?

Con fallos por supuesto, hay un fallo en que está muy claro que la persona ya está cumplida la mitad de su pena y yo considere que efectivamente podía haber un error administrativo en ese listado. Tanto así que nos llegó una reconsideración del fallo. Estaba el error.

¿Es habitual que ustedes les den instrucciones directas a los Delegados?

No nunca.

...

En la reunión en que se recibe al señor Núñez Navarrete ¿Quién solicitó esa reunión?

Él solicitó esa reunión.

¿Hay algún documento en que conste la solicitud?

Formalmente. Hay un correo que solicita la reunión. A nosotros nos informaron que había solicitado una reunión para poder asistir y nosotros le dijimos que bueno. Como se ha hecho otras veces, yo estuve presente cuando se recibió a los dos Hernández, producto del castigo que tenían también.

¿Durante la reunión estaban todos los directores presentes cuando este señor expuso?

Si, el quorum completo que había.

¿Él se refirió al castigo propio y pidió también por el castigo de su hijo?

Él se refirió al castigo del hijo, que todavía no tenía respuesta.

Hay miembros del Directorio que declararon que no se había referido al castigo del hijo en ningún momento.

Él avisó que estaba preocupado porque no había resolución del tema.

¿Cuál es el apuro que motiva al Directorio a tomar la decisión de la rebaja de pena de esta persona?

Para mí que no podía pasar tanto tiempo sin solucionar el inconveniente. Hay una solicitud de diciembre y estábamos en febrero y consideré que era tiempo suficiente para solucionar el problema.

Si recuerda bien, el Tribunal le respondió intermedicamente, antes de llegar a la respuesta final, que aclarara ciertas cosas, cuestiones que tardaban también en aclararse.

Si, en el proceso durante enero fue así.

Por lo tanto, no es que no hubiera habido respuesta, la respuesta no era la que se esperaba quizás, pero había respuesta.

La respuesta era la que tenía que haber no más. Yo no esperaba ninguna respuesta determinada.

Con los antecedentes que había sobre la mesa se tomó una decisión, si los antecedentes rectificadas son distintos yo hubiera tomado otra decisión.

Cuando ustedes toman la decisión de llamar al Delegado ¿Quiénes estaba presentes y tomaron esa decisión?

Se tomó la decisión de decirle al Gerente que se hiciera cumplir el tema, yo no participé de un llamado a nadie en particular. Yo sí participé y estuve presente cuando se le pidió al Gerente que les avisara a todos los personajes involucrados en este tema que se había acordado rebajar la pena del menor y que estaba habilitado para correr el fin de semana.

...

¿Quiénes estaban presentes?

En la reunión de Directorio estábamos todos. Después cuando se solicita y se informa que en el Tribunal seguía en la lista, que debe haber sido al día siguiente o día después, no me acuerdo cuantos éramos, pero si estaba Cristián, el Presidente, estaba Víctor y como es por zoom no te sabría decir quien más estaba, incluso yo estaba en una reunión afuera de una obra.

Entiendo que la instrucción se da el 24 de febrero y el rodeo el 26, y el Tribunal ya había contestado a esa altura formalmente que no se cumplían los requisitos para el levantamiento.

Esa información de cuando llegó la carta del Tribunal se vio posteriormente, la carta del Tribunal, al hecho, no al rodeo porque obviamente lo vi, era de fecha 24.

En todo caso, con esa respuesta quedaba una duda adicional, porque se decía que no cumplía si el fallo estaba correcto hipotéticamente. Si el fallo está correcto hipotéticamente y la respuesta venía del Tribunal, lo que debió haber ocurrido, es decir, parece que tenemos un error, hay que arreglarlo y claramente se hubiera solucionado.

El señor Felipe Soto declara que se tuvo conocimiento al momento de tomar la decisión.

¿Cuál es la relación que tiene la Federación de Rodeo Chileno con la Fundación Soy del Campo?

Una relación de colaboración en la defensa del rodeo en el último tiempo.

¿Gratuita u onerosa?

Gratuita, no hay una relación comercial con ellos, si hay e hice una extensa presentación de los gastos el día viernes, que estaba revisada por todos.

¿De qué año son esos gastos?

Del año 2022.

¿Pero la cuenta que se rindió es del 2021?

Se hizo una cuenta especial de esto.

¿Es gratuita en el sentido que nunca se dio ningún pago de ninguna especie, no mirándolo desde la onerosidad de quien recibe el pago?

Hay gastos asociados y se reembolsaron gastos respecto a solicitudes que nosotros les hicimos. Eso es así. Están claramente establecidos.

¿En la reunión de directorio del 19 de enero, se discutió, votó o decidió respecto de la rebaja de pena?

Se discutió, pero finalmente no se votó. Había distintas posiciones y faltaba la respuesta del Tribunal.

¿Tú recibiste antes de la reunión del 16 de febrero un correo de Felipe Soto en que se les reenviaba a todos los directores la comunicación del Tribunal informando que no se cumplían los requisitos?

No me acuerdo de haber recibido algún correo adicional, respecto a que no se cumplía el requisito porque la respuesta formal llegó el 23 la respuesta del Tribunal. Nosotros si solicitamos que se pronunciaran como siempre lo hacemos y esa respuesta formal llegó después del Directorio. En el camino, si es que se cumplía o no los requisitos, no me acuerdo de haberlo visto, pero si hubiera llegado ese correo yo hubiera quedado con la misma duda. Rectifico la fecha, el 24. Si, correcto.

¿Antes de la reunión de la “mesa” y durante la reunión de la “mesa” alguien mencionó o comentó que se había recibido el informe del Tribunal informando que no se cumplían los requisitos?

No lo recuerdo, pero si está claro que ustedes consideraban que no estaba, si no lo hubieran sacado de la lista.

Quiero aclarar con respecto a la reunión de la mesa que estaban todos citados a esa reunión. La reunión fue por zoom y algunos se conectan y otros no. Yo entré cuando se preguntó que todavía no estaba y que se le avisara al Delegado que administrativamente el personaje ya había cumplido con el procedimiento que correspondía.

¿Estaba Felipe Soto en esa reunión de la mesa?

Sí, si estaba.

¿Tampoco se comentó que no había llegado el informe del Tribunal y Felipe Soto no dijo nada que ya se los había reenviado a ustedes?

Los requisitos que tiene para hacerse una rebaja de pena es que no haya tenido un castigo los años anteriores y que hubiera cumplido el 50% y que esté la unanimidad en la aprobación.

¿Y qué tiene que informar el Tribunal?

El informe del Tribunal siempre lo hacemos de forma consultiva, y lo hemos hecho siempre así.

¿No recuerdas que Felipe Soto haya reenviado el informe del Tribunal o si recuerdas que no se comentó nada?

No lo recuerdo, pero claramente el punto a discutir era que no lo habían sacado de la lista. Claramente aquí hay una diferencia respecto a un procedimiento administrativo, en mi punto de vista, con un proceso de respetar un fallo que son cosas distintas. Si lo mandó, no recuerdo de haberlo leído en ese minuto”.

8.6 A fojas 132 a 135, rola declaración del señor **Juan Carlos Bugmann Burzio**, Director de la Federación, con fecha 18 de abril de 2022, declaró:

“Mi nombre es Juan Carlos Bugmann Burzio, cédula de identidad 5.852.655-K, declaro en la causa rol 32-2022.

En el Directorio ha sido un tema bien controvertido y lo que veo es que el Presidente si quiso declarar y por una u otra razón unos directores no estuvieron de acuerdo con esto y al final lo convencieron de que no declarara. Creo que la intención del Presidente en principio era declarar. Después argumentó otras cosas. Hay un par de reuniones en que yo he dejado constancia de que no apruebo algunas cosas como la rebaja de pena de este joven y no obstante se hizo una nueva reunión donde se hizo comparecer a este señor Núñez, al padre del joven.

Me pareció muy extraño que una persona que está por 5 años castigado por el Tribunal de Honor de nuestra Federación, lo hagamos participar de una reunión de Directorio. Hay muchas cosas que uno no entiende y en pro de no crear mayores problemas simplemente uno se abstiene.

En esa reunión se tocó de nuevo el tema del joven y que quede claro, este señor Núñez dijo que él no quería traerle problemas a la Federación, pero que él creía que la ley protegía a su hijo, porque a la edad que tiene es inimputable. A mi me molestó mucho eso, porque yo tengo claro la diferencia que hay entre los reglamentos y la ley y que por supuesto los reglamentos están bajo la ley. Yo lo encontré como una presión y les dije a todos, que si bien es cierto en la reunión anterior donde se trató el tema, porque yo fui el que leyó el fallo, no estuve de acuerdo con que se le rebajara la pena, y me citan de nuevo para volver a tratar el tema, cuando el Reglamento es claro. Les dije que si me demostraban que el niño había cumplido el tiempo necesario para que nosotros como directores le rebajáramos la pena, que eso me lo certificara la Comisión de Estatutos y Reglamentos, eso fue en la segunda reunión.

En las dos oportunidades me opuse terminantemente a que se le rebajara la pena al joven.

Si uno dice, es un niño, pero si vamos a estar educando a un niño en este tipo de cosas, para que hagan este tipo de cosas, yo lo encuentro denigrante. Tengo hijos mayores ya, y nunca les he dicho de que mientan o que tengan este tipo de actitudes que no son solamente reñidas con la moral, sino que también con la ley.

Seguramente el niño es inimputable, no me cabe la menor duda.

Se ha formado un estira y encoje de parte de algunos directores. Ustedes pueden ver las últimas mociones. Encuentro que no corresponde.

Lo lamento mucho, pero los argumentos que se dan para no declarar son absurdos, tales como; yo no voy a declarar porque voy a confraternizar con mi Presidente, para mi gusto, y será porque soy de los mayores, eso para mí no es nada. Sé lo que es el honor, sé lo que es la dignidad y el mismo Presidente de la Federación después que estuvo en esta reunión que no pasó por nuestra venia, esta reunión con el señor Núñez, llegó diciendo que había sido humillado, que en sus treinta tantos años de carabinero nunca había sido tan humillado como en esa oportunidad. Yo vi la expresión del Presidente, y me da la impresión de que él está muy dolido por esto, me parece inconcebible que no declare cuando tuvieron esa actitud para con él. No sé quiénes fueron del Directorio a esta reunión, pero yo no la aprobé ni supe que iba a existir. Esto fue de un día para otro y se tomó la decisión.

Cuando tenemos algo que aprobar rápidamente, cosas inherentes a lo deportivo, nos llamamos por teléfono o nos comunicamos por zoom y solucionamos los problemas, pero de un tiempo a esta parte empezó a funcionar una “mesa” a la cual yo me opuse, porque la “mesa” no corresponde que funcione, porque señalan que después ellos nos dicen lo que han decidido. Yo soy director y necesito participar de las decisiones que se toman en esta Federación. Ellos señalan que nos invitarán. Tienen que hacernos participar a todos, somos nueve directores y el que no pueda comparecer a una reunión debe justificarse.

Pero esto ya está bueno ya, está bueno, y creo que esto es propio de eso, de que hay un par de directores que simplemente creen que son los que mandan la Federación. Más claro que la situación que se está presentando con el Tribunal de Honor, obedece a eso. Ese es mi relato y sin mayores detalles, porque con mayores detalles es vergonzoso.

¿Supo Ud. de algún acuerdo que haya habido entre la Federación y la Fundación Soy del Campo para conseguir las firmas para las iniciativas constitucionales?

Ningún acuerdo.

¿Supo Ud. si la Federación pago dineros para conseguir las firmas para las iniciativas constitucionales?

Yo no tengo idea de eso ni he autorizado el pago de nada.

¿Ud. como Director supo que el Tribunal de Honor le comunicó al Directorio el día 21 de febrero y el día 23 de febrero del año en curso el hecho de que el jinete Núñez Fuentes no cumplía con los requisitos para que el directorio le rebajara la pena?

Si. Esas cartas llegaron al Directorio.

¿Hubo por parte del Directorio una revisión de los requisitos de la rebaja de pena o simplemente lo votaron en general?

Yo pedí de que interviniera la Comisión Estatutos y Reglamentos, y se me negó.

Yo tengo muy claro que mientras no lo autorice el Tribunal de Honor, mientras esté en el listado de castigados el sistema lo rechaza, aquí se dio un caso igual en Concepción y el sistema lo rechazó, y no se dejó correr. Tengo entendido que el sistema es así.

Como corrió el joven es vox populi, se hizo a mano. Estamos en una época un poquito más tecnológica que le da más seriedad a las cosas y aquí no sucedió eso.

Yo entiendo la posición del Tribunal de que piense otras cosas debido a esta insistencia, por que qué interés tenemos nosotros en dejar o no correr a un jinete cualquiera. Pongámosle una atenuante, es un niño, pero la verdad es que todo esto da tema para una investigación, que es lo que están haciendo ustedes.

Yo creo que las cosas han llegado a un límite que no quisiera que hubiera sucedido.

....

¿En su criterio cual fue la presión, el apuro, para resolver la situación del jinete Núñez Fuentes antes de que llegara el informe del Tribunal de Honor?

Mi opinión al respecto es que se sintieron presionados o tal vez, comprometidos por el hecho de que esta entidad de “Soy del Campo” le habría traspasado una cantidad, así como 5 mil firmas a cada una de las mociones convencionales que hizo el Directorio para ser presentadas en la Convención, me da la impresión de que tiene que haber sido por eso. Se sintieron comprometidos por que este señor nos habría traspasado 5 o 7 mil firmas que yo por lo menos no he sido informado de ello, ni como se organizó el pago ni como se organizó el sistema, no fue un acuerdo de Directorio”.

8.7 A fojas 136 a 141, declara el señor **Ives Richasse Acevedo**, Director de la Federación, con fecha 18 de abril de 2022, indicó:

“Ives José Richasse Acevedo, cédula de identidad 10.752.912-8, declaro en la causa rol 32-2022.

¿En tu calidad de Director, supiste de una reunión entre el Presidente de la Federación, don Alfonso Bobadilla y el señor Víctor Catán con la gente de la Fundación “Soy del Campo”, el señor Francisco Núñez y su abogado Oscar Núñez y otras personas más que fue en diciembre del año pasado? ¿Supiste de que trató esa reunión y que trataron ahí?

Cuando se estaba haciendo toda la campaña de firmas seguramente don Alfonso tuvo reuniones con la Fundación Soy del Campo, los temas tratados no tengo idea.

El señor Francisco Núñez aparece en una reunión de Directorio en el mes de febrero. ¿De qué se trató eso?

En esa reunión él venía a apelar al Directorio por la pena de su hijo y no sé si indirectamente a la de él. La respuesta en ese momento fue que no, y que tenía que enviar la carta.

En esa reunión en particular yo estaba con mala conexión, no tengo muy buena conexión en Chépica.

Posterior a eso llegó la carta pidiendo la rebaja de pena, se les envió a ustedes, pidiendo que se pronunciaran. La respuesta de ustedes fue respecto a que, como que se especificara que se estaba pidiendo. Yo tenía claro que era la rebaja de la pena del menor. Pasó un mes o más, se envió otra carta, no se tuvo la respuesta y el Directorio al ver que no había respuesta del Tribunal, optó por levantar el castigo. Erróneamente o no, que quede bien claro por qué en eso estábamos todos. En una primera reunión que se pidió que nos pronunciáramos de la rebaja de pena, Juan Carlos Bugmann se opuso y en una segunda instancia se aprobó.

¿En esa segunda instancia asistió el señor Núñez Navarrete a la reunión?

No, el señor Núñez asistió a una reunión con nosotros.

¿Recibieron los directores las comunicaciones del Tribunal de Honor de fecha 21 de febrero y de fecha 23 de febrero donde se manifestaba que el señor Núñez Fuentes no cumplía con la mitad de la pena?

La que se envió el 21, no tengo claro si llegó el 21 o el día 23. De ahí en adelante, nosotros ya habíamos tomado esa resolución, y después cuando se presenta este niño a correr, eso ya es resorte, en ese cuento, había cuatro que no estábamos. Pero si estaba tomada la resolución de levantarle el castigo al niño.

Al señor Urrutia el Presidente le dijo que lo sacara del listado de sancionados.

¿La decisión de hacer correr al jinete Núñez Fuentes, a pesar de los informes del Tribunal, la tomó el Directorio en pleno o una parte del Directorio?

El Directorio en pleno en un principio rebajó la pena, lo otro de cuando se autoriza al niño a correr, yo ahí no me hago cargo porque yo estaba con mis padres enfermos. Yo no estuve presente, no asistí o no supe, pero la resolución estaba hecha. Seguramente como estaba hecha la resolución, la “mesa” tomó la decisión de darle la orden al gerente.

¿Quiénes conforman la “mesa”?

Presidente, Vicepresidente, Tesorero y Secretario.

¿Ellos toman decisiones por el Directorio completo?

No. La levantada de pena fue de nosotros. Seguramente como ya estaba la orden del Directorio en pleno, la “mesa” tomó, ese día el Presidente, se sintió con la facultad de hacer lo que se hizo.

Si el acuerdo estaba equivocado, porque se habían equivocado en el cómputo de las penas, ¿Por qué “la mesa” no reconsideró

el acuerdo y lo hizo cumplir al día siguiente? ¿Qué explica esa premura?

Yo ahí no tengo explicación. La atribución se tomó porque las cartas no llegaron en la fecha. En este momento no tengo como rebatirte las fechas exactas de las cartas que se le enviaron al Tribunal pidiendo que se pronunciara.

¿Por qué la urgencia de ese acuerdo del Directorio?

No lo sé. Esa es la verdad.

¿Hubo algún acuerdo en ese sentido de levantarle el castigo al señor Núñez Fuentes entre el Presidente de la Fundación Soy del Campo y el Directorio?

Por ningún motivo. Nosotros lo que consideramos, era que era un niño de 12 años al momento de ser castigado, y bajo ese argumento se levantó la pena. En los directorios en que yo participe, nunca hubo una presión para levantarle la pena. Él se presentó al Directorio en pleno a llorar la carta y le dijimos que tenía que seguir el conducto regular y presentar las cartas.

¿Hubo acuerdos entre la Federación y la Fundación Soy del Campo para el levantamiento de las firmas de las iniciativas constitucionales que le interesaban al Directorio?

Yo creo que nos interesaba a todos. Si se le pidió la colaboración que nos ayudaran a juntar las firmas porque en el tiempo que llevábamos no lo habíamos conseguido. De las tres iniciativas no teníamos ninguna.

¿Esa solicitud fue gratuita o pagada?

Esa solicitud, se acordó pagarles a unas personas que iban a transferir las firmas para el cuento de nosotros.

¿Cuántas firmas faltaban?

No recuerdo el número, pero muchas. Teníamos unas con 5 mil, otra con 7 mil, y teníamos que llegar a juntar 15 mil firmas.

¿Cuánto se demoraron en juntar las firmas que faltaban?

Yo creo que dos o tres días.

¿Sabes cuanto pagó la Federación por ese servicio?

No tengo el número exacto.

¿Eso lo decidió el Directorio o “la mesa”?

Al Directorio se le comunicó que esto iba a tener un costo. Consideramos que era urgente sacar las firmas. Se le comunicó, el monto nunca se le comunicó.

¿La Federación compró una cantidad de firmas? ¿Cómo fue la transacción?

Había que poner gente a trabajar a cambiar las firmas y esa gente tenía un valor y eso tiene que haber sido lo que pagó la Federación. Aquí no hay un negocio de por medio. Se optó por tomar esa opción por que no había como llegar a la meta.

Yo debo reconocer que, de presión, la premura o apuro de levantar, de esa presión yo no tengo idea.

...

¿De dónde sacaron que la pena ya estaba cumplida? ¿Qué antecedente tuvieron para eso?

Se toma la fecha de suspensión del día del rodeo donde se cometió la falta.

¿De dónde sacaron que el jinete Núñez Fuentes estaba suspendido desde esa fecha?

No tengo idea. Lo único que puedo decir es que yo después me di cuenta de que el que estaba suspendido era el padre y el jinete, y no el menor.

¿Quién dio esa información al Directorio?

El Gerente, Felipe Soto es el que informa eso y de otros casos que se preguntan y de la parte más legal Urrutia.

¿Revisaron en detalle la forma en que se cumplían los requisitos y se calculaba el plazo?

Yo creo que no, sino no estaríamos en este zapato chino. Se tomó desde la fecha del rodeo. Yo creo que ese es el error. Si es que hay un error del Directorio es ese, que está corrido un mes. No fue con mala intención. El Presidente nunca ha tenido mala intención, no es amigo de Núñez, yo tampoco soy amigo de él y creo que varios directores tampoco.

¿Ud. conoce de algún otro caso que han llamado a algún Delegado por este mismo problema?

No”.

8.8 A fojas 154 a 157, el 25 de abril de 2022, declaró voluntariamente, don **Nolberto Castagnoli Díaz**, Director de la Federación, quien expresó:

“Nolberto Castagnoli Diaz, cédula de identidad 7.339.674-3, declaro en la causa rol 32-2022.

No conozco la causa del todo porque no tengo la memoria para memorizar todo lo que vimos, pero lo único que sé es que la causa se abrió por la carta que envió el jinete pidiendo su rebaja de pena, habiendo cumplido el 50%. La verdad es que la vimos en un principio nosotros y como no teníamos los antecedentes algunos de los directores sugirieron que lo solicitáramos al Tribunal para tener mayores detalles de ello y así resolver de la forma correcta. Eso fue lo que se hizo en una reunión.

Pasó un tiempo y tuvimos otra reunión y no habian llegado los antecedentes por lo tanto tampoco se resolvió la causa y se solicitó pedir nuevamente los antecedentes al Tribunal. Por segunda vez.

Luego tuvimos otra reunión el 16 de febrero y ese día se resolvió con los antecedentes que teníamos a la vista, donde en el número cinco de una resolución decía que este joven había sido suspendido de toda actividad deportiva el día 14 o 16 de diciembre y en base a eso se tomó una resolución.

Equivocado o no, se hizo en ese minuto atendiendo que era un joven que a esa altura había comenzado con 12 años, ya tiene 14, pero era muy niño, y creíamos nosotros que correspondía levantarle el castigo pensándolo humanitariamente, quizás reglamentariamente no hubiese sido legal por lo que hemos visto después, pero en ese minuto fue lo que tuvimos a la vista y eso sería lo que yo podría decir con respecto al joven al que le levantamos el castigo.

¿A Uds. como Directorio les llegaron dos cartas del Tribunal de Honor diciendo que este menor no cumplía con la mitad de la pena y que por lo tanto no podían rebajarle el castigo?

Yo solamente doy fe de una que la recibimos como el día 23 o 24 que la envió Felipe a través de un WhatsApp o de un correo, no lo tengo claro en este minuto. De esa puedo dar fe. Ahí yo si vi que el Tribunal nos decía que la pena se cumpliría en marzo, algo así como el 18, o sea había sido suspendido el 18 de marzo, por lo tanto, todavía no había cumplido la mitad de la pena. Esa carta la vimos después de haber resuelto nosotros esto el día 16, entonces ya nada podíamos hacer. En ese minuto tampoco teníamos reunión, así que no hicimos nada, al menos como Directorio nosotros.

¿El Presidente del Directorio no los citó a Uds., no les consultó de alguna manera respecto de cuál era su parecer respecto de este nuevo antecedente?

No nos citó, ni nos consultó tampoco. Lo vimos en la próxima reunión que fue en marzo.

¿Qué acordaron en marzo con este nuevo antecedente?

Que ya se había tomado la resolución y que creíamos que estaba correcta, creíamos que estábamos en lo cierto. Ahí fue cuando nosotros propusimos en una conversación de poder conversar con el Tribunal para ver en qué situación quedaría eso o que podríamos hacer para ver si era legal o estábamos nosotros equivocados o estábamos bien. Confundía un poco al verlo suspendido en diciembre y después era marzo, eso nunca nos quedó muy claro y ahí fue cuando se nos enredó el tema.

¿El Presidente del Directorio cuando dio cuenta de eso en la reunión de marzo le informó al resto del Directorio que él había dado instrucciones de que se anotara a mano al jinete y se le autorizara a correr?

No, yo al menos nunca lo escuché.

¿Ud. como director participó de algunos acuerdos como impedir que el Presidente señor Bobadilla venga a declarar en alguna reunión de Directorio?

Cuando fuimos a Osorno lo conversamos con don Alfonso, por que estuvimos con don Alfonso, don Adolfo, Víctor, y cuando nos volvimos de Osorno, él el día lunes estaba citado a declarar y él iba a ir a declarar. Es todo lo que yo puedo informar, tanto es así, que conversamos y vimos que no había porque no ir si nosotros creíamos

y si nos habíamos equivocado, bueno había que contarles a Uds. que nos habíamos equivocado, por último. Quedamos en ese acuerdo y el día lunes no conversé con él, sino que simplemente tenía que ir a declarar. Al parecer, no lo sé tampoco, se habrían reunido con las demás personas y habrían tomado la decisión de no ir a declarar. Ahí me comenta en la tarde que se había llegado al acuerdo de no ir a declarar, una decisión propia de él, y lógicamente que ya tomada la decisión era cuestión de él si quería o no ir a declarar.

Yo creo que ahí no podríamos echarle la culpa al Directorio porque son resoluciones que se toman como persona, no como Directorio, no son acuerdos que se tomen como Directorio.

Con relación a las ordenes impartidas al Delegado yo no tuve nada que ver en eso, ni supe nada de eso, malamente me podría haber enterado en el sur. Habría quedado un registro. Yo no supe nada. Yo me entero mucho después de eso del Delegado, me entero por comentarios, ni siquiera por alguien del Directorio. No supe nada, ni que le habían enviado una carta al Delegado.

...

¿Cuál era el apuro en resolver la solicitud de rebaja de pena incluso sin tener los antecedentes, quien presionaba dentro del Directorio para que se resolviera esto?

Creo que era un punto que se trataba en base a la carta que estaba, no sé a quién estaban presionando, pero estaba en la Tabla, por eso se trataba el tema. No creo que haya habido presión, simplemente lo tratamos como punto de la Tabla.

¿Supo de los acuerdos entre la Federación y esta Fundación para las firmas? ¿Qué iba a ser? ¿Cómo iba a hacer? ¿Gratis? ¿Pagado? ¿Se trató en el Directorio eso?

Se trató en el Directorio en base a la necesidad que había de juntar estas firmas. Se trató, ni comprando ni mucho menos, sino que se habló de pagar personal, para que hiciera o transcribiera esto. Eso fue, pero en ningún caso comprar, pagar, eso jamás se habló de esa manera.

Alguien dijo que había que pagar gente para que esto lo hagan en virtud del tiempo, porque estamos encima y no se va a alcanzar. Quedaban alrededor de 4 o 5 días, y como en 3 o 4 días se hizo. Incluso se autorizó dinero, que nos preguntaron si se podía pagar dinero a gente para que hiciera este cuento, y nosotros estuvimos plenamente de acuerdo en virtud de lo corto del tiempo. Se hizo con gente en la propia Federación y con gente en eso de "Soy del Campo".

No tengo la suma de dinero que se pagó. Se que se autorizó dinero para pagar eso.

¿El pago autorizado fue para todas las personas que trabajaron en traspasar las firmas o a una persona que mandaba una boleta?

La forma, para ser honesto, nadie la propuso, sino que solamente nosotros autorizamos una cantidad de dinero, nadie dijo que había que pagarle a alguien tanto y al otro tanto. Eso nunca lo conocimos.

¿Quién en el Directorio jineteaba esta moción?

No era alguien en especial, nosotros lo tratábamos como punto. No podría decir si uno u otro lideraba este punto”.

9° LOS DESCARGOS DEL PRESIDENTE ALFONSO BOBADILLA ROJAS.

9.1 Como consta a fojas 185, con fecha 9 de mayo de 2022 después de haber sido citado a declarar en cuatro oportunidades (8 de marzo de 2022, 16 de marzo de 2022, y 22 de marzo de 2022) y sin haber concurrido a ninguna de la citaciones, el Presidente de la Federación señor Alfonso Bobadilla Rojas solicitó prestar declaración vía escrita, para lo cual pidió que se le enviaran las preguntas por correo electrónico, fundándose que por “vivir en el sector rural de la comuna de Chillán (a 13 kilómetros de la misma) la conexión a internet de que dispongo no es apta para comunicaciones de este tipo”.

9.2 A fojas 186, consta la resolución del Tribunal de Honor, de fecha 9 de mayo de 2022, que resolvió:

“No ha lugar a lo solicitado, sin perjuicio de que si el Sr. Presidente lo estima conveniente a sus intereses pueda hacer llegar a este Tribunal sus descargos por escrito respecto de su participación en los hechos que se investigan en esta causa”.

9.3 A fojas 190 y siguientes consta íntegramente el escrito aportado por el Señor **Alfonso Bobadilla Rojas con fecha 12 de mayo de 2022** cuyas partes principales son del siguiente tenor:

“Que, en este acto, en atención a su Resolución, de fecha 09 de mayo de 2022, hago llegar a ese Tribunal mis descargos por escrito respecto a mi eventual participación en los hechos que se investigan en esta causa, cabe señalar lo siguiente:

I. El Sr. Presidente, en primer lugar, hace una cronología de los hechos, que son los mismos referidos anteriormente.

II. En segundo lugar, señala una serie de argumentos para demostrar su inocencia en los hechos investigados por este Tribunal, parte de los cuales se reproducen a continuación:

“El Directorio resolvió la solicitud de rebaja de pena del menor Francisco Núñez Fuentes, de buena fe, en forma correcta y equidad, en la plena convicción de estar cumpliendo con todos los requisitos y con los antecedentes disponibles que se tuvieron en vista, en particular su sentencia definitiva de la causa Rol N° 54-2020, de fecha 18 de marzo del año 2021, la cual expresamente señalaba en el N° 5 de sus VISTOS que por resolución de fecha 14 de diciembre del año 2020 se dispuso suspender de toda actividad deportiva al jinete mientras dure la

investigación (lo anterior, sin perjuicio que después, específicamente durante la Asamblea de Socios Extraordinaria, ese Tribunal haya reconocido que lo anterior fue un error, error por cierto que no le puede ser imputable a este Presidente del Directorio, ni a ningún miembro del mismo).

La decisión de rebaja de pena también se efectuó teniendo presente lo dispuesto por los artículos 21, letra a) y 19, letra d), de los Estatutos de la Federación. Pues bien, en este caso el Presidente del Directorio tiene facultad de resolver los asuntos urgentes de carácter administrativo, carácter que justamente tenía y tiene este asunto al estar involucrado un menor de edad.

“Por otra parte, tal como se señaló en el N° 3, del punto I de esta declaración, la facultad otorgada por el artículo Vigésimo Segundo Bis 37, solo dispone que el Directorio ante solicitudes de rebaja de pena, debe existir una previa consulta al Tribunal de Honor, pero no exige que el Directorio deba esperar respuesta de parte de dicho órgano institucional.(...)”

“Es por esa razón que este directorio estimaba que existía un conflicto de competencia, ya que ese Tribunal de Honor al desconocer y no acatar la resolución del Directorio sobre la rebaja de pena originó un conflicto de competencia, y por lo mismo se llevó este asunto a conocimiento de la Asamblea Extraordinaria de Socios.

“En segundo lugar, en relación al tema de dejar correr al socio menor de edad Núñez Fuentes, el señor Delegado al analizar la situación actuó correctamente al cumplir una resolución administrativa de su Directorio, por cuanto, se estima que el procedió con criterio y tino de acuerdo a una obediencia reflexiva.

“Además de que el Directorio tiene la administración de la Federación y tiene el deber de hacer cumplir y hacer que se cumplan los Estatutos y Reglamentos de la misma, dentro de las cuales se encuentra su facultad de rebajar penas, determinación que una vez tomada y notificada al interesado debe ser cumplida por cualquier miembro que integre la Federación, estimándose que el delegado también actuó en forma correcta y con transparencia al dejar la constancia en la cartilla del delegado, ya que es lo que procedía realizar en este caso.

“Respecto a la supuesta utilización de recursos de la Federación para fines diversos a los correspondientes, estima este Presidente del Directorio que es un hecho de extrema gravedad, ya que, se puso en entre dicho la honorabilidad, reputación de un distinguido Director que ostenta el cargo de Tesorero y se enloda también el prestigio y la honra de este Presidente y del Directorio completo.

“Que, además de que los hechos imputados afectan gravemente mi derecho a la honra, ese Tribunal nuevamente está desconociendo las competencias que los Estatutos entregan a cada órgano interno de la Federación.

“Por último, cabe hacer presente que en un principio no concurrí a declarar porque a mi juicio de ese momento existía un conflicto de competencia entre el Directorio y el Tribunal de Honor.

“Además que al estimar que existía el conflicto de competencia, estaba en la plena convicción de que el Directorio había actuado conforme a los Estatutos (lo cual, fue así, solo que en palabras de ese propio Tribunal, según como lo señaló en la Asamblea Extraordinaria de Socios, todo se debió a un error de su parte al incluir una fecha en la ya citada sentencia definitiva que se pronunció sobre el caso del menor, error que en definitiva es la causa de todo lo que ha sucedido con posterioridad y en virtud del cual ese Tribunal inició la presente causa),

“Creía que ese Tribunal estaba inmiscuyéndose en facultades propias del Directorio al no respetar su decisión respecto a la solicitud de rebaja de pena solicitada por el menor en cuestión, teniendo presente que ningún órgano de alguna institución o del estado puede ser juez y parte en ningún proceso, ni atribuirse ni aun a pretexto de circunstancias extraordinarias otra autoridad o derecho que el que le hayan conferido en virtud de la constitución o las leyes y/o en los propios estatutos de la Federación.”

9.4 Que, como se dijo, y a pesar de que el Sr. Alfonso Bobadilla Rojas, Presidente del Directorio de la Federación del Rodeo Chileno, no ha querido declarar ante este Tribunal en forma presencial, ni ha prestado ninguna colaboración en los hechos que se investigan, a pesar de que este Tribunal de Honor le dio todas las facilidades para que ayudara al esclarecimiento de los hechos. En efecto:

- a) Se le citó a declarar al sr. Bobadilla en 4 oportunidades distintas, y en ninguna de ellas quiso declarar.
- b) A solicitud de los Presidentes de las tres zonas del país corralero, el Tribunal de Honor aceptó postergar la declaración del Sr. Bobadilla, para después del Campeonato Nacional, pero ni aún así el citado quiso declarar.
- c) Sólo cuando se le citó por cuarta vez, el Presidente Sr. Bobadilla contestó la citación, señalando que “no podía declarar por tener muy mala señal de internet en el lugar en que vive”. Sin embargo, pocos

días después participó en una Asamblea de Socios por ese mismo medio.

9.5 Se encuentra acreditado en la investigación, por pruebas múltiples, contundentes, precisas y concordantes, que el Sr. Alfonso Bobadilla Rojas supo con anterioridad a la reunión en que se tomó el acuerdo de rebajar la sanción al señor Núñez Fuentes, y mucho antes de darle la orden al Gerente General para que aquel instruyera al Delegado del Rodeo de Pirque en la forma ya señalada, que el solicitante de la rebaja de pena no cumplía con los requisitos para presentarla a consideración del Directorio que presidía.

Al respecto, además de las evidencias indicadas más arriba, está el correo electrónico enviado a petición del propio señor Bobadilla, con fecha 2 de febrero del 2022, es decir 14 días antes de la fecha de la reunión de Directorio en que se tomó el acuerdo de rebaja de pena, en que se le explica que el Tribunal de Honor está esperando una respuesta del Directorio para poder evacuar el informe solicitado. De ese correo, recibido por el señor Bobadilla, no hay constancia que se mencionara por éste su existencia en el acta de la reunión de Directorio del 16 de febrero del 2022, documento que los otros directores dicen no haberlo conocido, por lo que el Presidente Sr. Bobadilla olvidó su existencia, lo ignoró o bien lo ocultó al resto del Directorio.

10° DE LA PRUEBA DOCUMENTAL RENDIDA EN LA CAUSA.

10.1 Sin perjuicio de la prueba documental citada a lo largo de los “vistos” de la presente sentencia, se recibieron por parte del Tribunal de Honor, los documentos que se detallan en los numerales siguientes.

- I. A fojas 150, copia de la nota de prensa del portal www.caballoyrodeo.cl, de fecha 3 de febrero, titulada “Federación del Rodeo Chileno sostuvo significativo encuentro con Soy del Campo y la Multicultural por el Campo Chileno”, en la que se destaca la presencia del Presidente de la Federación del Rodeo Chileno, don Alfonso Bobadilla, el Director de la Federación señor Víctor Catán y los miembros de la Fundación don Oscar Núñez, don Felipe Núñez (error en el nombre en la nota, corresponde al señor José Francisco Nuñez Navarrete), señora Susana Gaete y Christian Larenas. En la foto se aprecia al padre del sancionado, señor José Francisco Núñez Navarrete entre el Presidente de la Federación y el Director señor Catán. La nota se refiere a la recolección de firmas y al trabajo conjunto que se desarrollaba y desarrollaría entre la Federación del Rodeo Chileno y la Fundación Soy del Campo.

II. Planilla Excel titulada “Detalle Gastos Proceso Constituyente”, incluido a fojas 309 en el que se transcribe un requerimiento del señor Núñez Navarrete al Director señor Víctor Catán, y que señala:

“Don Víctor Adjunto gastos desde el 27/01/2022 hasta el 31/01/2022.

<i>Jueves Turno Noche (22 pers)</i>	<i>\$ 660.000</i>
<i>Salida viernes a 10 canódromos</i>	<i>\$ 1.000.000</i>
<i>Salida sábado a 12 canódromos.</i>	<i>\$ 1.200.000</i>
<i>Salida Dgo a 4 canódromos</i>	<i>\$ 400.000</i>
<i>Salida sáb 6 canchas Chileneros</i>	<i>\$ 600.000</i>
<i>Salida Dgo 5 canchas Chileneros</i>	<i>\$500.000</i>
<i>Traspaso de información Dgo y</i>	
<i>Lunes (10 pers)</i>	<i>\$ 300.000</i>
<i>Encargada de campaña 4 días</i>	<i>\$ 400.000</i>
<i>TOTAL GASTOS CAMPAÑA</i>	<i>\$ 5.060.000</i>

El día 01/02/2022 se trabajó con turno en incorporación de firmas lo cual fue muy dificultoso, debido a la lentitud de la página de la A.C.

Fueron 15 personas x \$ 18.000 \$ 270.000

Con lo cual el gasto total fue de \$ 5.330.000

De los cuales ya hay abonados y pagados \$ 4.000.000

Saludos y quedó atento a cualquier duda o consulta.

FRANCISCO NUÑEZ”.

III. Correo electrónico de fecha 2 de junio de 2022, a fojas 288, en el que se adjunta carta dirigida al Tribunal de Honor con el documento denominado detalle gastos proceso constituyente 2021-2022 y documento denominado Rendiciones Proyectos 2022 (Cuenta Tesorería), todos enviados por el Gerente General de la Federación señor Felipe Soto Álvarez, **donde no aparece el requerimiento de reembolso de gastos del Sr. Francisco Núñez señalado en numeral anterior.**

CONSIDERANDO:

Que, atendida la complejidad y las distintas eventuales infracciones de los deberes dirigenciales del caso sometido a conocimiento de este Tribunal de Honor, para efectos de su análisis, se procederá a separar su análisis en los siguientes capítulos:

I. ACUERDO DEL DIRECTORIO DE LA FEDERACIÓN PARA REBAJAR LA SANCIÓN AL SOCIO FRANCISCO NÚÑEZ FUENTES

I.1.- Que, consta en esta causa que el Directorio de la Federación, en sesión ordinaria de fecha 16 de febrero de 2022, adoptó por unanimidad el acuerdo de rebajar la pena aplicada al jinete Francisco Núñez Fuentes, en la causa 54-2020.

I.2.- Que, del tenor del artículo 22 Bis 37 de los Estatutos queda en claro que el Directorio tiene la facultad de rebajar la pena de un jinete sancionado, previa consulta al Tribunal de Honor, y siempre que el solicitante cumpla con los siguientes requisitos:

- 1)** cuando se le haya solicitado una presentación por escrito;
- 2)** que no haya sido sancionado por el Tribunal de Honor en las dos temporadas anteriores; y
- 3)** que a la fecha de la solicitud el afectado haya cumplido a lo menos el 50 por ciento de la pena cuya rebaja solicita, para lo cual se considerará como fecha de inicio la de la notificación de la pena, o de su suspensión si fuere anterior.

I.3.- En la investigación de esta causa se dejó establecido que el jinete Francisco Núñez Fuentes solicitó al Directorio de la Federación, el 14 de diciembre de 2021, la rebaja de la pena señalando que a esa fecha tenía 12 años de edad en circunstancias de que a esa fecha su edad era de 14 años y seis meses y que había sido suspendido de toda actividad deportiva el 14 de diciembre de 2020, en circunstancias de que su suspensión ocurrió con la emisión del fallo Rol 54-2020 el 18 de marzo de 2021.

Quedó establecido que el Directorio solicitó al Tribunal de Honor su opinión con fecha 16 de diciembre de 2021, y que el Tribunal de Honor requirió al Directorio una aclaración de la solicitud con fecha 30 de diciembre de 2021.

El Directorio aclaró al Tribunal de Honor la solicitud del sancionado Núñez Fuentes con fecha 28 de enero de 2022.

En sesión de fecha 14 de febrero de 2022, el Tribunal de Honor acordó recomendar al Directorio el rechazo de la solicitud de rebaja de pena del Sr. Núñez Fuentes por cuanto el solicitante no cumplía a esa fecha con los requisitos del artículo 22 Bis 37 de los Estatutos, lo que le fue comunicado al Directorio en carta de fecha 21 de febrero de 2022, recibida por el Directorio en esa misma fecha.

I.4.- No obstante lo anterior, el Directorio en sesión del 16 de febrero de 2022, prescindiendo de la respuesta del Tribunal de Honor, acordó por unanimidad de sus miembros aceptar la petición del jinete Núñez Fuentes, y rebajarle la pena impuesta a un año, y en comunicación del día siguiente informó lo acordado al Tribunal de Honor a fin de que este retirara del listado de sancionados al jinete beneficiado.

I.5.- Del tenor literal del artículo 22 Bis 37 de los Estatutos resulta obligatorio al Directorio hacer la consulta al Tribunal de Honor respecto de una solicitud de rebaja de pena planteada por escrito por algún sancionado, pues solamente así el Directorio podrá saber si se cumplen o no los requisitos de los números 2.- y 3.- que señala la disposición estatutaria referida, esto es si el sancionado ha cumplido la mitad de la pena a la fecha de la solicitud y si el solicitante ha sido o no sancionado en las dos últimas temporadas de rodeo, ya que dicha información oficial la mantiene el Tribunal de Honor.

I.6.- No existe justificación estatutaria para que el Directorio omita la consideración del informe del Tribunal de Honor aludido, ni siquiera por una dilación de este en evacuarlo (que en este caso no existió pues el ingreso real de la consulta al Tribunal de Honor es del 28 de enero de 2022 y el acuerdo de respuesta se adopta en la sesión siguiente del 14 de febrero de 2022), ya que el Directorio no tiene otra forma oficial para cotejar el cumplimiento de los dos requisitos señalados que no sea a través la información que le proporcione el Tribunal de Honor. .

I.7.- Que, los descargos de los miembros del Directorio que declararon en la investigación en el sentido que, ante la falta de respuesta al 16 de febrero de 2022, ellos “tenían” que resolver la solicitud, no encuentra asidero en los Estatutos ya que no existe un plazo para que el Directorio resuelva este tipo de solicitudes. Por tanto, presumiblemente la premura en la resolución de la petición del Sr. Núñez Fuentes obedeció a otras razones que los señores Directores no han querido explicitar a este Tribunal, a excepción del Sr. Bugmann quien reconoce una relación de la premura en resolver la referida solicitud con la obtención de firmas para presentar las iniciativas constitucionales a la Convención Constitucional.

I.8.- Que, el descargo de los Directores que declararon en la investigación de que para resolver prontamente la solicitud del jinete Núñez Fuentes lo hicieron solo con el mérito del fallo dictado en la causa Rol 54-2020 no es convincente para este Tribunal. En efecto, no correspondía al Directorio interpretar el fallo más aún si podía existir alguna duda en cuanto a la fecha de inicio del castigo. En efecto, si bien el referido fallo establecía en el numeral 5° de la sección Considerandos que el jinete en cuestión había sido suspendido provisoriamente con fecha 14 de diciembre de 2020, el fallo establecía en su parte resolutive que la sanción del jinete Núñez Fuentes comenzaba a regir con fecha 18 de marzo de 2021. Por otra parte, del examen de ese fallo tampoco podía saberse si el solicitante cumplía o no con el requisito del número 3 del artículo 22 Bis 37 de los Estatutos, es decir si no había otra sanción en las dos temporadas anteriores que impidieran la rebaja solicitada.

El descargo de algunos señores Directores en el sentido que el Directorio cumplió con los estatutos al “pedir” el informe al Tribunal de Honor, y que no existe obligación de esperar respuesta, es pueril y carente de todo sentido lógico; ya que en materia de interpretación legal, se debe preferir siempre aquella interpretación que le da sentido a las normas, y no aquella que no le da. Resultaría absurdo tener una norma estatutaria que no cumple ninguna función, y eso es lo que ocurriría si la obligación del Directorio fuera sólo “pedir el informe”, y no esperar la respuesta del órgano consultado. Siguiendo esa interpretación, se podría llegar al extremo de pedir el informe y, una hora después, tomar la decisión que correspondiera sin esperar si quiera que el Tribunal de Honor hubiera recibido la solicitud, ya que “se habría cumplido con el requisito de pedir el informe”.

Por lo que se expone, el acuerdo del Directorio de rebajar la pena se adoptó en contravención a los Estatutos al carecer aquel de toda la información necesaria para adoptarlo.

Además, tampoco aparece que el Directorio, al adoptar una decisión tan trascendente y especial (que requiere unanimidad de votos), haya sido muy diligente en la búsqueda de otras fuentes de información tales como el listado de sancionados y la tramitación de la causa en la que se aplicó la sanción al jinete Núñez Fuentes.

I.9.- Que, si el Directorio hubiese actuado con la diligencia que los Estatutos le demandan, se habría percatado que el jinete Núñez Fuentes no apareció en el listado de sancionados de las últimas semanas de diciembre de 2020, ni en el listado de los meses de enero y febrero de 2021. Su aparición en el listado de sancionados data después de la dictación del fallo condenatorio del 18 de marzo de 2021.

Asimismo, si el Directorio antes de adoptar la decisión de rebaja de pena señalada hubiese analizado la tramitación de la causa Rol 54-2020, publicada en la página www.caballoyrodeo.cl/causaatribunaldehonor/, habría podido constatar que los jinetes suspendidos provisoriamente en esa investigación eran los señores Paulo González Aravena y José Francisco Núñez Navarrete, sin mencionarse al jinete Francisco Núñez Fuentes, según lo establece la resolución de fecha 14 de diciembre de 2020 que dio curso a dicha investigación.

En otras palabras, si el Directorio decidió no esperar la respuesta del Tribunal de Honor a la solicitud de rebaja de pena, lo que según se ha visto resulta antirreglamentario, su excusa debió fundarse en acciones más diligentes que la simple lectura de un considerando del fallo Rol 54-2020.

I.10.- Que, otro de los descargos asumidos por algunos Directores, cuya declaraciones se han transcrito, es que la pena impuesta al jinete Núñez Fuentes sería muy gravosa para un menor de 12 años.

Sin embargo, el Directorio al adoptar el acuerdo mencionado tampoco analizó la ficha del jinete Núñez Fuentes porque si lo hubiese hecho se habría percatado de que dicho jinete nació el 26 de mayo del 2007, por lo que a la fecha de la solicitud de reconsideración de pena (14 de diciembre de 2021) el menor ya tenía 14 años, 5 meses y 18 días, y no 12 años como decía su presentación.

Lo importante de este hecho, fuera de que el jinete es un adolescente a la fecha de la solicitud y no un impúber, es que el Directorio habría podido constatar que el solicitante les mintió respecto de su edad en la solicitud de rebaja de pena, al igual que lo hizo respecto de su suspensión provisoria, lo que los habría llevado a adoptar más resguardos en el análisis de un asunto de gran trascendencia e importancia.

I.11.- Que, es opinión de este Tribunal que el Directorio, al adoptar el acuerdo de fecha 16 de febrero de 2022 que rebajó la pena impuesta al jinete Núñez Fuentes, actuó en forma antirreglamentaria, al adoptar un acuerdo sin tener a la vista el informe de este Tribunal, y al hacerlo del modo señalado se equivocó dando por cumplido un requisito que no lo estaba, y así con su decisión contravino los Estatutos, generando una seguidilla de acciones con consecuencias lamentables para la convivencia institucional dentro de la Federación del Rodeo Chileno

I.12.- Esta acción del Directorio, descrita en los considerandos anteriores, este Tribunal la califica de infraccional, pero como es de aquellas que no están específicamente tipificadas en nuestros Estatutos, salvo por la obligación genérica de los miembros del Directorio de “cumplir y hacer

cumplir los Estatutos y Reglamentos” contenida en el art. 21 letra a) de los Estatutos, solo cabe sancionarla, como se dirá más adelante en la parte resolutive, de conformidad a lo dispuesto en el art. 22 Bis 55 de los Estatutos, acordándose para esta infracción aplicarle a los miembros de Directorio que adoptaron el referido acuerdo de rebaja de pena del jinete Núñez Fuentes, una amonestación escrita que les represente la infracción cometida, la inobservancia cometida a los Estatutos y la displicencia y negligencia en su actuación.

II.- NEGATIVA DEL DIRECTORIO A QUE DECLARE EL PRESIDENTE DE LA FERROCHI EN LA INVESTIGACIÓN LLEVADA A CABO POR EL TRIBUNAL DE HONOR.

II.1.- Que, el artículo 10 de los Estatutos establece una serie de instituciones para un correcto gobierno corporativo de la Federación: la Asamblea de Socios, como máximo órgano, el Directorio, el Tribunal de Honor, la Comisión Revisora de Cuentas, la Comisión Técnica y la Comisión de Deportistas.

II.2.- Que, los artículos 14 y siguientes de los Estatutos establecen las normas aplicables al Directorio, en cuanto a su formación, funciones, forma de elección de sus miembros, forma de actuación y funciones de su Presidente y Vicepresidente, entre otras.

II.3.- Que, la letra (e) del artículo 19 de los Estatutos, establece que una de las funciones del Presidente del Directorio es “...Velar por el cumplimiento de los Estatutos...”.

II.4. Que, la letra (a) del artículo 21 establece que el Directorio debe “...Cumplir y hacer que se cumplan los Estatutos...”. De acuerdo al Reglamento de la Federación el funcionamiento del Directorio requiere de ciertas formalidades: “Art. 33.- El Directorio se reunirá en sesión ordinaria una vez al mes y en extraordinarias las veces que lo estime necesario ya sea con citación del Presidente o Vicepresidente en su caso, por propia iniciativa, o a petición escrita de tres Directores, la que será obligatoria para el Presidente en ejercicio. Art. 34.- De las deliberaciones y acuerdos del Directorio se dejará constancia en un libro especial de Actas, que será firmado por el Presidente, por el Secretario y por los Directores que se designen al efecto.”

II.5. Que, conforme al inciso primero del artículo 22 bis de los Estatutos, “El Tribunal de Honor (Ex Tribunal Supremo de Disciplina) es el órgano superior de velar por la disciplina, la ética deportiva y el estricto cumplimiento de los Estatutos y Reglamento...”;

II.6. Por su parte, el inciso cuarto del artículo 22 bis antes referido señala “El Tribunal de Honor será competente para conocer de los asuntos relativos a faltas a la ética y disciplina deportivas, y faltas a la ética y cumplimiento de deberes dirigenciales...”;

II.7. Conforme al artículo 22 bis 13, “El Tribunal de Honor es la autoridad máxima de la Federación en todo cuanto diga relación con el orden disciplinario de la Institución”.

II.8. Por tanto, dentro de las funciones y deberes del Tribunal de Honor está la investigación y sanción de conductas que puedan constituir infracciones a las normas de los Estatutos, por ejemplo, en el caso en que una autoridad se arroje facultades que no le pertenecen, conforme a los referidos Estatutos.

II.9. Que, el acuerdo adoptado por el Directorio para que el Presidente señor Alfonso Bobadilla Rojas no concurriera a declarar este Tribunal, constituye una infracción a los Estatutos, al atribuirse el Directorio facultades que no tiene, e impedir que el Tribunal de Honor cumpla con su función de investigar denuncias.

En efecto, los miembros del Directorio que adoptaron dicho acuerdo instruyendo al referido citado a no declarar ante este Tribunal constituye una conducta de “obstrucción de justicia disciplinaria”, y ello es una infracción al deber de velar por el cumplimiento de los Estatutos, al desconocer la autoridad y funciones de este Tribunal.

Tal conducta debe ser rechazada de la forma más absoluta ya que de otra forma cualquier órgano de la Federación puede arrogarse atribuciones que no le corresponden y abarcar funciones distintas a las que le otorgan los Estatutos, y será sancionada como se indica en la parte resolutive de este fallo, con amonestación escrita.

III.- SOBRE LOS ANTECEDENTES FINANCIEROS Y SU REVISIÓN.

III.1. Que, en cumplimiento de las funciones que los Estatutos le otorgan y tal como ya se señaló precedentemente, este Tribunal solicitó a la Gerencia General de la Federación información de las relaciones económicas que pudieran haber tenido lugar entre la Federación y el señor Francisco Núñez Navarrete (padre del menor Núñez Fuentes) en la época en que se adoptó la rebaja de pena antes referida, incluyendo cualquier pago que se pudiese haber sido realizado al mismo y/o a cualquier otra entidad relacionada con él.

III.2. Que, conforme a lo ya señalado, y según consta a fojas 309, la contadora de la Federación Sra. Patricia Vargas entregó a este Tribunal

información referida a una serie de pagos efectuados al señor Núñez Navarrete que suman la cantidad de \$5.330.000, sin que por ello se adjuntaran las boletas o facturas u otros documentos tributarios obligatorios.

III.3. Que, está acreditado que con un “simple” correo electrónico enviado por el señor Núñez Navarrete al Director señor Víctor Catán, y reenviado por aquel al Director señor Gabriel Barros, éste último ordenó a la señora Patricia Vargas reembolsar al Sr. Catán la suma de \$5.330.000 por los gastos sufragados al señor Núñez Navarrete, sin exigir boleta de honorarios, contrato de servicios, ni ninguna otra formalidad legal.

III.4. Que, como se acredita con las declaraciones del Director señor Víctor Catán, y las explicaciones del Tesorero señor Gabriel Barros que señalan que los antecedentes de los gastos sufragados bajo investigación sólo los entregarán a la Comisión Revisora de Cuentas y a la Asamblea General de Socios, y los informes recibidos por el Tribunal de Honor, en especial el elaborado por la Contadora de la Federación Sra. Patricia Vargas, queda de manifiesto -al menos- que los pagos hechos al señor Núñez Navarrete por intermedio del Sr. Catán, por la suma de \$5.330.000 no han cumplido con el mínimo estándar que nuestros Estatutos le exigen al actuar de los Directores mencionados, ni con las normas legales y tributarias chilenas. En efecto, consultado el Director señor Víctor Catán, quien intermedió los pagos, respecto de la existencia de documentación legal por esos pagos, señaló:

“No. Podríamos estar en una falta porque no se le pidió a toda la gente que nos colaboró que nos dieran una boleta de honorarios. Hay mucha gente que trabaja en otras cosas y trabajó en una noche colaborándonos. Te repito, todo el detalle va a estar presentado.

“Como nosotros somos huasos, es como el petisero que les va a ayudar el fin de semana, probablemente les va a ayudar y ustedes la van a dar una propina, le dan un pago, pero no sé si les emiten una boleta o le hacen un contrato por el fin de semana.”

III.5. Que, la exigencia de comprobantes tributarios para respaldar los pagos de una entidad que tributa en base a contabilidad completa, como es nuestra Federación, está en la ley y en la reglamentación tributaria, y que es extremadamente simple cumplir con dicha formalidad, ya que a través de la página web del Servicio de Impuestos Internos, cualquier contribuyente (como la Federación del Rodeo Chileno) puede emitir boletas de servicios por cuenta de terceros que le hayan prestado servicios, lo que en el caso mencionado no se hizo.

III.6. Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 22 de los Estatutos corresponde a la Comisión Revisora de Cuentas “...revisar y auditar las cuentas de la Federación, revisar los libros de contabilidad y los comprobantes de ingresos que el Tesorero debe exhibirle e informar al Directorio sobre la marcha de la Tesorería y el estado de finanzas; y dar cuenta de cualquier irregularidad que notare...”.

III.7. Que, por tanto a este Tribunal no le compete pronunciarse respecto de la procedencia y mérito de los gastos antes referidos, ya que tal función corresponde la Comisión Revisora de Cuentas.

III.8. Que, sin embargo, corresponde a este Tribunal investigar, y eventualmente sancionar si el uso de los recursos de la Federación del Rodeo Chileno ha cumplido con la legalidad vigente y con nuestras normas estatutarias, ya que la aceptación de la no emisión de instrumentos tributarios por parte de terceros que contraten con la Federación del Rodeo Chileno, constituye una conducta reprochable toda vez que permite, a dichos terceros, no cumplir con sus obligaciones tributarias.

III.9. Que, por lo anterior, resulta incomprensible para este Tribunal que el director señor Víctor Catán, disponga de los fondos y actúe sobre el patrimonio de la Federación del Rodeo Chileno, con la misma liviandad con que él dice actuar con las propinas que entrega “al petisero”, y que con un simple correo electrónico dirigido al Director Sr. Barros, éste ordene el reembolso de gastos financiados a terceros sin el respaldo legal exigido por la ley.

III.10. Que, en consecuencia, el haber permitido estos pagos por parte de los Directores señores Barros y Catán, al tenor de lo dispuesto por el artículo 22 bis inciso 4, del artículo 22 bis 15 letra C, y del artículo 22 bis 75 letra B. de nuestros Estatutos, es una infracción que deberá ser sancionada con amonestación por escrito, como se señala en la parte resolutive de este fallo. Lo anterior es sin perjuicio de las acciones que los organismos competentes de la administración de la Federación, puedan adoptar en el ejercicio de sus respectivas potestades.

Y LO DISPUESTO EN LAS DISPOSICIONES ESTATUTARIAS Y REGLAMENTARIAS CITADAS Y ESPECIALMENTE Y ADEMÁS:

A.- Que, el artículo Vigésimo Segundo Bis 61 de nuestros Estatutos, establece que el Delegado Oficial de un rodeo que permitiere la actuación de uno o más Jinetes en conocimiento de que él o ellos se encuentran cumpliendo una pena, no podrá ser Delegado y será suspendido de toda actividad deportiva por un período no inferior a seis meses.

B.- Que, el artículo Vigésimo Segundo Bis 1 de nuestros Estatutos, establece que es infracción o falta, toda transgresión a los Estatutos de la Federación del Rodeo Chileno FDN y a las normas internas de la Federación del Rodeo Chileno FDN válidamente dictadas en conformidad a esos Estatutos.

C.- Que, el artículo Décimo Noveno de nuestros Estatutos, en su letra e) establece que el Presidente de la Federación del Rodeo Chileno deberá “Velar por el fiel cumplimiento de los Estatutos, Reglamentos y acuerdos del Directorio”.

D.- Que, el artículo Vigésimo Primero, letra a) de nuestros Estatutos, establece que el Directorio, deberá “cumplir y hacer que se cumplan los Estatutos y Reglamentos de la Federación”.

E.- Que, el Artículo Vigésimo Segundo Bis 55 señala: “Atendida la gravedad de la falta, las infracciones a los Estatutos y a las normas internas de la Federación contempladas en el artículo vigésimo segundo bis 1 y otras que no tengan señalada una pena especial en los Estatutos y en las normas internas de la Federación del Rodeo Chileno FDN válidamente dictadas en conformidad a estos Estatutos, serán sancionadas con algunas de las siguientes penas, en consideración a la gravedad de la falta y a las circunstancias modificatorias de responsabilidad que al efecto concurran:

1. Amonestación, que podrá ser escrita o verbal;
2. Suspensión:
 - a) Por uno o más fechas de rodeos, indicando en qué Rodeos cumple.
 - b) De un mes y hasta 12 meses.
 - c) Desde más de 12 meses y hasta 24 meses.
 - d) Desde más de 24 meses.
3. Expulsión;
4. Clausura de medialuna.”

F.- Que, el artículo Vigésimo Segundo Bis de nuestros Estatutos, en el inciso segundo, establece que “el Tribunal de Honor será competente para conocer de los asuntos relativos a faltas a la ética y disciplina deportivas, y faltas a la ética y cumplimiento de deberes dirigenciales que sean cometidas por socios, y por personas naturales que no revisten tal calidad y que sean socias de clubes que pertenezcan a Asociaciones de Rodeo miembros de la Federación”, por lo cual se procederá a sancionar por faltas a la ética y al cumplimiento de deberes dirigenciales, a las personas que se señala.

G.- Que, de los antecedentes reunidos en la investigación, este Tribunal acuerda que:

I.- El Delegado Sr. Nelson Hernán Calderón Salazar, es autor de la infracción consistente en haber permitido la actuación de un jinete que se encontraba sancionado, establecida en el artículo Vigésimo Segundo Bis 61 de los Estatutos;

II.- Los Directores señores Alfonso Bobadilla Rojas, Adolfo Melo Arens, Cristián Moreno Benavente, Víctor Catán Dabiké, y Gabriel Barros Solar, han cometido las conductas infraccionales de:

- Ordenar al Gerente General dar instrucciones a un Delegado, imponiéndole la obligación de integrar en la planilla correspondiente a un jinete que se encontraba en el listado de sancionados, lo que vulnera la condición de éste de ser la autoridad máxima de un rodeo; y, la de
- Integrar un órgano paralelo al Directorio, denominado “la Mesa” cuyas sesiones no cumplen con las formalidades que los Estatutos exigen para el desarrollo de las reuniones de Directorio,

Estas dos conductas anti estatutarias, constituyen infracciones que no tienen una sanción especial, por lo que se les aplicará aquella señalada en el artículo Vigésimo Segundo Bis 55 de los Estatutos;

III.- Que, los Directores señores Victor Catán y Gabriel Barros, son responsables de faltas a la ética, en los términos señalados en nuestros Estatutos, al actuar en forma negligente y descuidada en el uso de fondos de la Federación del Rodeo Chileno, en los gastos antes detallados, sin solicitar ni otorgar los comprobantes e instrumentos legales obligatorios, que rigen todo tipo de pagos a terceros, efectuados por una institución que tributa en base a contabilidad completa, lo que será sancionado con una amonestación escrita como se indica en la parte resolutive de este fallo.

IV.- Que el Presidente señor Alfonso Bobadilla Rojas, además es responsable de obstrucción a la investigación de una denuncia formulada al Tribunal de Honor, al negarse por 4 (cuatro) veces, en distintas oportunidades, a prestar declaración sobre los hechos denunciados, aduciendo argumentos livianos para no declarar, “como una débil señal de internet”, lo que por aplicación del artículo Décimo Noveno letra e) de los Estatutos lo hace responsable de una falta a su deber dirigencial de respetar y hacer respetar los Estatutos, lo que

incluye reconocer la potestad de las demás instituciones que conforman el gobierno corporativo de la Federación del Rodeo Chileno, lo que será sancionado como se indica en la parte resolutive de este fallo.

H.- Que, una vez determinada la infracción cometida por los denunciados, y establecida la sanción que por los Estatutos debe aplicársele a cada uno, es deber de todo Tribunal Disciplinario estudiar la concurrencia de atenuantes y agravantes que puedan modificar las sanciones establecidas en el caso particular.

I.- Que, en el caso investigado, con excepción del Delegado Sr. Calderón, ninguno de los demás denunciados ha reconocido su responsabilidad en los hechos investigados, y más aún la han negado, han dilatado sus declaraciones, y no han entregado los antecedentes requeridos para una adecuada investigación, por lo que este Tribunal no puede considerar sus declaraciones como una colaboración a la investigación ni sumarlo a la atenuante de su buena conducta anterior, que sí concurre en la especie en todos los investigados.

J.- Que, la atenuante de buena conducta anterior que concurre en todos los denunciados, antes determinada, en el caso de los señores Alfonso Bobadilla Rojas, Adolfo Melo Arens, Cristián Moreno Benavente, Víctor Catán Dabiké, y Gabriel Barros Solar se destruye por compensación racional con la agravante del artículo 22 Bis 47 de los Estatutos que establece como agravante el hecho de que las infracciones sean cometidas por socios que tengan la calidad de dirigentes, por lo que concurriendo circunstancias atenuantes y agravantes se hace su compensación racional para la aplicación de la sanción o pena, tal como lo prevé el artículo 22 Bis 48 c) de los Estatutos.

SE RESUELVE:

1.- Sancionar al Delegado señor **Nelson Hernán Calderón Salazar**, por haber permitido la actuación de un jinete que se encontraba en el listado de sancionados, con la pena asignada en el artículo Vigésimo Segundo Bis 61 de los Estatutos, de **suspensión** de toda actividad dirigencial, por el lapso de **seis meses**, a contar de la fecha en que se notifique esta sentencia, que corresponde al mínimo establecido en la disposición citada por aplicación de la atenuante de buena conducta anterior que lo beneficia.

La suspensión dirigencial, incluye la inhabilitación para actuar como dirigente de un Club, Asociación, Director de la Federación, miembro del

Tribunal Honor Jurado, Delegado, Secretario de Jurado, Capataz o Ayudante de Capataz. (artículo vigésimo segundo bis 56 de los Estatutos);

2.- Sancionar a los directores integrantes de “la mesa” que funcionó el día 25 de febrero del 2022, señores **Adolfo Melo Arens, Cristián Moreno Benavente, Gabriel Barros Solar y Víctor Catán Dabiké**, en calidad de autores mediatos de la infracción de permitir correr a un jinete que se encontraba cumpliendo una pena impuesta por el Tribunal de Honor; y la infracción de funcionar en un órgano paralelo al Directorio denominado “la Mesa” sin cumplir con las reglamentaciones estatutarias, con la pena establecida en la letra c) del número 2 del artículo Vigésimo Segundo Bis 55 de los Estatutos, con la **suspensión** de toda actividad dirigencial, por el lapso de **un año**, a contar de la fecha en que se notifique esta sentencia. La suspensión dirigencial, incluye la inhabilitación para actuar como dirigente de un Club, Asociación, Director de la Federación, miembro del Tribunal Honor Jurado, Delegado, Secretario de Jurado, Capataz o Ayudante de Capataz (artículo vigésimo segundo bis 56 de los Estatutos);

3.- Sancionar al Presidente de la Federación del Rodeo Chileno, señor **Alfonso Bobadilla Rojas**, como integrante de “la mesa” y como autor directo de las instrucciones dadas al Delegado Oficial del Rodeo de Pirque antes mencionadas y como miembro principal de “la mesa”, y por la falta a su específico deber dirigencial de respetar los Estatutos, al haber reiteradamente obstruido esta investigación, con la pena establecida en la letra c) del número 2 del artículo Vigésimo Segundo Bis 55 de los Estatutos, con la **suspensión** de toda actividad dirigencial, por el lapso de **dos años**, a contar de la fecha en que se notifique esta sentencia. La suspensión dirigencial, incluye la inhabilitación para actuar como dirigente de un Club, Asociación, Director de la Federación, miembro del Tribunal Honor Jurado, Delegado, Secretario de Jurado, Capataz o Ayudante de Capataz (artículo vigésimo segundo bis 56 de los Estatutos);

4.- Sancionar a los Directores de la Federación señores **Alfonso Bobadilla Rojas, Adolfo Melo Arens, Gabriel Barros Solar, Cristián Moreno Benavente, Víctor Catán Dabiké, Ives Richasse Acevedo, Juan Carlos Bugmann Burzio, Nolberto Castagnoli Díaz, Juan Alberto Carrasco Brizuela**, en calidad de autores, por haber adoptado el acuerdo que da cuenta el Acta de Directorio de 16 de febrero de 2022, de rebaja de pena del jinete Francisco Núñez Fuentes, ello sin dar cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 22 Bis 37 de los Estatutos y **amonestarlos por escrito** por la inobservancia que hicieron de los Estatutos y la displicencia

y negligencia en su actuación como Directores, sirviendo la presente sentencia a tal efecto.

5.- Sancionar a los Directores de la Federación señores **Gabriel Barros Solar, y Víctor Catán Dabiké**, por su actuar negligente y descuidado en el manejo y administración de los fondos de la Federación del Rodeo Chileno al reembolsar gastos sin exigir u otorgar los comprobantes legales del caso, con una **amonestación escrita**, toda vez el Tribunal de Honor no logró obtener la certeza de la inexistencia de los documentos antes referidos, ya que a pesar de haberse requerido por escrito en tres ocasiones, los mismos no se enviaron y tampoco se informó de su inexistencia. Sirva la presente sentencia como medio suficiente para efectuar la amonestación escrita acordada.

El fallo, en esta parte, se acuerda con el **voto disidente del Sr. Alvaro Mecklenburg Riquelme** quien concurriendo en su totalidad en lo demás con el voto de mayoría, estuvo por sancionar a los directores señores Gabriel Barros Solar y Víctor Catán Dabiké por su actuar negligente y anti reglamentario, al autorizar pagos con el patrimonio de la Federación del Rodeo Chileno, sin recibir la documentación legal soportante de dichos pagos, lo cual constituye un acto antiético, al permitir que terceros puedan haber eludido sus responsabilidades tributarias, al no exigir ni otorgar los documentos oficiales que debe respaldar toda transacción. La circunstancia de que este Tribunal de Honor no haya podido verificar la inexistencia de los referidos documentos, no puede ser un obstáculo para sancionar a las mismas personas que los deberían haber presentado en esta causa, por lo que -a juicio de este sentenciador- se les debe sancionar de acuerdo a lo prescrito por el artículo Vigésimo Segundo Bis 75, que señala que atentan especialmente contra la ética deportiva, las conductas en que incurran las personas sometidas a la jurisdicción del Tribunal De Honor y que consistan en “Cualquier acto que pudiese provocar el descrédito, menoscabo o que pudiese afectar la transparencia de la actividad del rodeo en su conjunto, o de los personeros que la representan” En efecto, afecta la actividad del rodeo, y produce un menoscabo patrimonial y reputacional, el actuar negligente de los Directores señores Catán y Barros, al disponer de los fondos de la Federación del Rodeo Chileno con la misma liviandad con que le dan propinas a su petisero (declaración del señor Catán).

6.- Instruir a la Gerencia General de la Federación para que conforme a las sanciones impuestas, proceda a citar a los Directores Suplentes vigentes a la fecha de notificación de este fallo a los afectados y a dicha gerencia, a fin de que asuman los respectivos cargos de Directores por los períodos que

duren las sanciones que correspondan a los directores que reemplacen, de acuerdo a los artículos 18 y siguientes de los Estatutos y 30 del Reglamento.

7.- Para efectos de lo señalado en el número anterior, y dado que la cantidad de Directores sancionados, es mayor que uno, el orden de reemplazo será el siguiente:

- (i) El Primer Director Reemplazante, asumirá en reemplazo del presidente señor Alfonso Bobadilla Rojas.
- (ii) El Segundo Director Reemplazante asumirá en reemplazo del Vicepresidente señor Adolfo Melo Ahrens.
- (iii) El Tercer Director Reemplazante, lo hará por el Director Tesorero señor Gabriel Barros.
- (iv) El Cuarto Director Reemplazante lo hará por el Director Secretario señor Cristian Moreno Benavente.
- (v) El Quinto Director Reemplazante lo hará por el Director Víctor Catán Dabiké.

8.- En el evento de que no hubiere cinco Directores Reemplazantes a la fecha de la notificación de esta sentencia, los Directores sancionados serán reemplazados por los directores suplentes que resulten elegidos en la próxima Asamblea General citada para esos efectos.

9.- Atendido que las sanciones afectan a cinco de los nueve Directores que forman el Directorio de la Federación, y dado que los sancionados quedan inhabilitados para seguir actuando como tales desde la fecha en que se les notifique el fallo, este fallo deberá ser notificado también a los Directores no sancionados con suspensión de sus cargos, señores Bugmann, Richasse, Carrasco y Castagnoli, para que citen a una reunión de Directorio, a la que deberá asistir también él o los directores suplentes a los que les corresponda asumir, y se otorguen nuevos poderes para que la Federación del Rodeo Chileno pueda seguir con su marcha institucional.

Notifíquese la presente resolución por la vía más expedita a través de correo electrónico a las direcciones que los sancionados mantienen en el Federación, sin perjuicio de despachar carta certificada a cada uno de los sancionados y a la Gerencia General de la Federación. Sirva la presente resolución como medio suficiente para efectuar las amonestaciones acordadas.

Sentencia dictada por la unanimidad de los miembros del Tribunal de Honor de la Federación Deportiva Nacional del Rodeo Chileno, que concurrieron a la vista y al fallo.

Rol N° 32-2022

Álvaro Mecklenburg Riquelme
Secretario(S)

Juan Sebastian Reyes Pérez
Presidente